

## **ASPECTOS JURÍDICOS**

**[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)**

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



## **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**FORMATO 1**  
**MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá, D. C., 4 de mayo de 2020

Señores  
**TEVEANDINA LTDA.**  
Ciudad

El suscrito Camilo Andrés Carrillo Rojas como representante legal de Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de **Concurso Público No. 003 de 2020**, presento oferta dentro del aludido proceso de selección y solicito ser evaluado para la celebración del CONTRATO, en desarrollo del mencionado proceso. En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presentamos y de las reglas de participación.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado las reglas de participación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que TEVEANDINA LTDA. facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en las Reglas de Participación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Participación

7. Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, se anexa la documentación solicitada en el mismo.
9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
10. Que, a solicitud de TEVEANDINA LITDA me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en las Reglas de Participación, sus adendas, anexos, y en especial las contenidas en los Anexo Técnicos.
13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
14. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
15. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
16. Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.
17. Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el formato "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
18. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
19. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE	Camilo Andrés Carrillo Rojas
DIRECCIÓN y CIUDAD	Cr 46 # 91 – 15 Bogotá
TELÉFONO	806 80 79 – 313 3961009

CORREO ELECTRÓNICO	ccarrillo@universalcomunicaciones.com katherinec@universalcomunicaciones.com
--------------------	---

20. Que autorizo a TEVEANDINA LTDA. a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.
21. Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.
22. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato hasta su liquidación final.
23. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Participación será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
24. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: N/A, según las siguientes normas: N/A

Atentamente,

  
**FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL)**  
 C. C. No 80.169.617 de Bogotá

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE	Camilo Andrés Carrillo Rojas
NIT	900.204.473-1
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80.169.617 de Bogotá
DIRECCIÓN y CIUDAD	Cr 46 # 91 – 15 Bogotá
TELÉFONO	806 80 79 – 313 3961009
CORREO ELECTRÓNICO	ccarrillo@universalcomunicaciones.com katherinec@universalcomunicaciones.com

# **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de abril de 2020 Hora: 17:07:15

Recibo No. AA20379029

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20379029F9B5C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S  
Nit: 900.204.473-1 Administración : Dirección  
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01781125  
Fecha de matrícula: 5 de marzo de 2008  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 46 No. 91 - 15  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [cgonzalez@universalcomunicaciones.com](mailto:cgonzalez@universalcomunicaciones.com)  
Teléfono comercial 1: 8068079  
Teléfono comercial 2: 3133961009  
Teléfono comercial 3: 3154527210

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 No. 91 - 15  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[cgonzalez@universalcomunicaciones.com](mailto:cgonzalez@universalcomunicaciones.com)  
Teléfono para notificación 1: 8068079  
Teléfono para notificación 2: 3133961009  
Teléfono para notificación 3: 3154527210

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de abril de 2020 Hora: 17:07:15

Recibo No. AA20379029

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20379029F9B5C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000403 del 11 de febrero de 2008 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2008, con el No. 01196098 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACION CORPORATIVA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 008 del 16 de agosto de 2017 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2017, con el No. 02253040 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACION CORPORATIVA a UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

Que por Acta No. 008 de la Junta de Socios, del 16 de agosto de 2017, inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253040 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a por acciones simplificada bajo el nombre de: UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Planeación, ejecución y evaluación de planes estratégicos de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 30 de abril de 2020 Hora: 17:07:15**

Recibo No. AA20379029

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20379029F9B5C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

comunicaciones públicas y privadas, bajo un modelo estratégico metodológico de comunicación para la paz, el desarrollo y el bienestar social en población general con énfasis en poblaciones vulnerables, grupos étnicos y minorías de diversas posiciones socioeconómicas, culturales y políticas en sus fases de diagnóstico, estrategia, materialización o producción, difusión o emisión, investigación, retroalimentación y capacidad instalada de todas las acciones resultantes de un plan estratégico de comunicaciones integrales que abarca los componentes de publicidad mercadeo social y comercial relaciones publicas producción de medios masivos y alternativos formulación, implementación y evaluación de plataformas estratégicas de comunicación para internet y redes sociales. Dentro de las actividades puntuales se realiza: preproducción, producción, postproducción, diseño gráfico, emisión, distribución, proyección, difusión, explotación y financiación de: A) Material audiovisual como televisión, cine, comerciales, animación y composición digital en 2d y 3d, seriados documentales video capsulas magazines noticieros animados dramatizados entre otros. B) Radio como programas, cuñas, jingles, menciones, secciones entre otros; C) Prensa y revistas como creación del medio, creación de pauta; D) Material impreso como: editoriales, libros, cartillas, boletines, afiches, plegables, brochures, pendones, entre otros; E) Publicidad exterior como vallas, pasacalles, eucoles, entre otros; F) Institucional como: Imagen y marca, branding, P.O.P MERCHANDISING, entre otros; G) fotografía como: documental, publicitaria, social, de productos entre otras; H) Internet como: Plataformas web, generadoras de contenidos, multimedia, páginas y portales web, presentaciones virtuales, entre otros; I) Alquiler y venta de equipos como adquisición, distribución comercialización, explotación y financiación de equipos y maquinaria para desarrollar las actividades antes mencionadas. Escribir imprimir publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, avisos, papelería, publicaciones editoriales, piezas gráficas y publicitarias en general. También explotar en todas sus formas acciones ATL, BTL, logística, free press, abogacía de medios monitoreo de medios capacitación y formación de voceros, planeación y ejecución de eventos, ferias, congresos, seminarios, conferencias, lanzamientos, foros, activaciones de marca, entre otros. Ejecución en todas sus ramas del desarrollo periodístico de prensa y agencia de prensa. Investigación e implementación de estudios en mercadeo comercial y social, FOCUS GROUP, psicología del consumidor y de poblaciones. Diseño, desarrollo conceptual, creativo e intelectual, asesoría y consultoría en la realización de campañas de educación, mercadeo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de abril de 2020 Hora: 17:07:15

Recibo No. AA20379029

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20379029F9B5C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social, publicidad, institucional, capacitación promoción y prevención en responsabilidad social para cumplir con fines del estado a nivel local, distrital, municipal departamental, nacional e internacional que induzcan a un mejor calidad de vida con la generación de contenido educativos y culturales en la promoción del conocimiento y el saber. En desarrollo del anterior objeto la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos conducentes al logro de sus fines tales como: A) Participar formular y presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, procesos de contratación pública y privada, concursos, convocatorias en nombre propio o en representación de terceros; B) Celebrar contratos de sociedad, uniones temporales consorcios, entre otros; C) Participar e invertir en sociedades o asociaciones que tenga objetos similares, auxiliares o complementarios al suyo; D) Adquirir, enajenar, importar exportar, dar o tomar en arrendamiento, en opción de compra o para su administración toda clase de bienes grabados en cualquier forma. Para el desarrollo del objeto social podrá realizar actividades en cualquier parte de país o del exterior, y llevar a cabo todas las actividades y actos directamente relacionados con el mismo. Y en general ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos y contratos necesarios para el logro de los fines de la sociedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$136.000.000,00  
No. de acciones : 1.942,85  
Valor nominal : \$70.000,26

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$136.000.000,00  
No. de acciones : 1.942,85  
Valor nominal : \$70.000,26

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$136.000.000,00  
No. de acciones : 1.942,85

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de abril de 2020 Hora: 17:07:15

Recibo No. AA20379029

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20379029F9B5C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$70.000,26

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción nombrado por la junta general de socios, el cual tendrá un suplente que lo reemplazará e sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá u periodo de un (1 ) año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente es el representante legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos, la gestión comercial y financiera, así como la responsabilidad de la acción administrativa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y da la disposiciones legales, además de las funciones generales ante indicadas, corresponde al gerente ejecutar y hacer cumplir lo acuerdos y decisiones de la junta de socios acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinaria de los negocios sociales, en especial, el gerente tendrá las siguiente funciones: a. Usará la firma o razón social. B. Será el administrador de los negocios sociales. C. Representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante entes públicos, privados y mixtos que dé a lugar. D. Designara los colaboradores que requiera para el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deben ser designados por la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y extraordinarias. E. Presentará un informe de su gestión, informes financieros y proyecto de distribución de utilidades de cierre de periodo a la junta general de socios en reuniones ordinarias y extraordinarias si así se requiere F. Convocará a la junta general de socios a las reuniones ordinarias y extraordinarias. G. Nombrara los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la junta general de socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. H. Constituir a los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. I. Podrá presentar ofertas y suscribir cualquier

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de abril de 2020 Hora: 17:07:15

Recibo No. AA20379029

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20379029F9B5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
acto o contrato de forma y cuantía ilimitada. J. Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad. K. Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Escritura Pública No. 0000403 del 11 de febrero de 2008, de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2008 con el No. 01196098 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carrillo Rojas Camilo Andres	C.C. No. 000000080169617

Mediante Acta No. 009 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2017 con el No. 02257874 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Gonzalez Ariza Andrea Carolina	C.C. No. 000001015403496

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 007 del 10 de abril de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2015 con el No. 01930087 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Murillo Hoyos Yadila Lizbeth	C.C. No. 000000052836148 T.P. No. 125719-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de abril de 2020 Hora: 17:07:15

Recibo No. AA20379029

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20379029F9B5C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 569 del 11 de marzo de 2011 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01461496 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX
Acta No. 008 del 16 de agosto de 2017 de la Junta de Socios	02253040 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 010 del 11 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02555602 del 20 de febrero de 2020 del Libro IX

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7310  
Actividad secundaria Código CIIU: 7020  
Otras actividades Código CIIU: 5911, 1811

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACION CORPORATIVA  
Matrícula No.: 02559250  
Fecha de matrícula: 6 de abril de 2015  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Universal Ltda Comunicacion Corporativa  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 30 de abril de 2020 Hora: 17:07:15

Recibo No. AA20379029

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20379029F9B5C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de febrero de 2008.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de marzo de 2020. SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 30 de abril de 2020 Hora: 17:07:15**

Recibo No. AA20379029

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20379029F9B5C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



# FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **80169617**

**CARRILLO ROJAS**  
APELLIDOS

**CAMILO ANDRES**  
NOMBRES

*Camilo Carrillo Rojas*



**CANAL TRECE**



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1981**

**SANTAFE DE BOGOTA DC**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

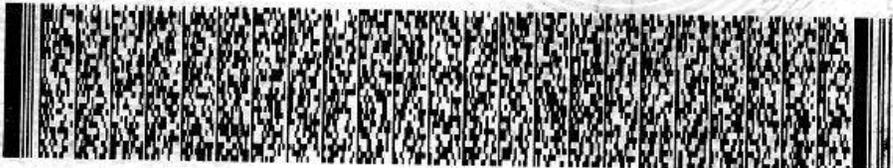
**1.70**      **AB+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**14-DIC-1999** **SANTAFE DE BOGOTA DC**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Dugue Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUGUE ESCOBAR



P-1500110-43080401-M-0080169617-20000906      **11041**00245G 02 089295080

## **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101300506, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de ABRIL de 2020

21-45-101300506

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>				COD.SUC <b>21</b>		NO.PÓLIZA <b>21-45-101300506</b>		ANEXO <b>1</b>		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>30 04 2020</b>			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>04 05 2020</b>			A LAS HORAS <b>00:00</b>		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>20 08 2020</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>		TIPO MOVIMIENTO <b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S .</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.204.473-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>KR 46 NRO. 91 - 15</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO: <b>8068079</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA CANAL 13</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.005.370-4</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 45 NRO. 26 - 33</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>6051313</b>	

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO No. 003 DE 2020 REFERENTE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANALISIS, DIFUSION DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION, TRADICIONALES, ALTERNATIVOS Y DIGITALES, CON LOS CUALES BUSCA DAR A CONOCER LA GESTION QUE ADELANTA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2019 SUSCRITO CON ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

NOTA: ESTA POLIZA AMPARA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.
3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	04/05/2020	20/08/2020	\$62,484,642.70	

FECHA ADJUDICACIÓN : 20/05/2020

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA FECHA DE ADJUDICACION DEL PRESENTE PROCESO ES EL 20/05/2020, TAL COMO CONSTA EN EL CRONOGRAMA DEL MISMO. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****62,484,642.70	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DUBERSEG LIMITADA ASESORES DE SEGUR	998209	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

*[Firma Tomador]*  
FIRMA TOMADOR

21-45-101300506

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

### CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101300506		ANEXO 1				
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
30 04 2020			04 05 2020			00:00		20 08 2020			23:59		ANEXO NO CAUSA PRIMA	

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S .								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.204.473-1			
DIRECCIÓN: KR 46 NRO. 91 - 15						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 8068079	

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA CANAL 13								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.005.370-4			
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 26 - 33						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 6051313	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE SALUD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE DAÑOS  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE ABOGADOS  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE CONTADORES  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE MEDICOS  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE ENFERMEROS  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE PSICOLOGOS  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE SISTEMAS  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE ELECTRONICA  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE MECANICA  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE QUIMICA  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE PETROLIO  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE MINERIA  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE AERONAUTICA  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE NAVIGACION  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE TRANSPORTES  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE TELEVISION  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE RADIO  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE TELEFONIA  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE MECANICA Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE QUIMICA Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE PETROLIO Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE MINERIA Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE AERONAUTICA Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE NAVIGACION Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE TRANSPORTES Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE TELEVISION Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE RADIO Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE TELEFONIA Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE MECANICA Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE QUIMICA Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE PETROLIO Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE MINERIA Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE AERONAUTICA Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE NAVIGACION Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE TRANSPORTES Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE TELEVISION Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE RADIO Y ELECTRICIDAD  
EL SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE INGENIEROS DE TELEFONIA Y ELECTRICIDAD

21-45-101300506

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF998209A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>			COD.SUC <b>21</b>		NO.PÓLIZA <b>21-45-101300506</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>30 04 2020</b>			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>04 05 2020</b>			A LAS HORAS <b>00:00</b>		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>20 08 2020</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>	
TIPO MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S .</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.204.473-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>KR 46 NRO. 91 - 15</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO: <b>8068079</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA CANAL 13</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.005.370-4</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 45 NRO. 26 - 33</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO <b>6051313</b>			

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA OFERTA PRESENTADA AL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO No. 003 DE 2020 REFERENTE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANALISIS, DIFUSION DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACION, TRADICIONALES, ALTERNATIVOS Y DIGITALES, CON LOS CUALES BUSCA DAR A CONOCER LA GESTION QUE ADELANTA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 074 DE 2019 SUSCRITO CON ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

NOTA: ESTA POLIZA AMPARA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.
3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

**AMPAROS**

RIESGO: <b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	04/05/2020	20/08/2020	\$ 62,484,642.70
FECHA ADJUDICACIÓN : 11/05/2020			

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****62,484.00	\$ *****7,000.00	\$ *****13,202.00	\$ *****82,686.00	\$ *****62,484,642.70	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DUBERSEG LIMITADA ASBESORES DE SEGUR	998209	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*  
 21-45-101300506  
 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

*Edoquillo R*  
 FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>			COD.SUC <b>21</b>		NO.PÓLIZA <b>21-45-101300506</b>		ANEXO <b>0</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>30 04 2020</b>	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>04 05 2020</b>		A LAS HORAS <b>00:00</b>	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>20 08 2020</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>	TIPO MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S .</b>							IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.204.473-1</b>			
DIRECCIÓN: <b>KR 46 NRO. 91 - 15</b>					CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO: <b>8068079</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA CANAL 13</b>							IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.005.370-4</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 45 NRO. 26 - 33</b>					CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO <b>6051313</b>			

ADICIONAL:



**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**

**Banco de Bogotá**

**Grupo Bancolombia**

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445  
Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****62,484.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****13,202.00	TOTAL A PAGAR \$ *****82,686.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****62,484,642.70	PLAN DE PAGO CONTADO
---------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DUBERSEG LIMITADA ASBESORES DE SEGUR	998209	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 1100512435281 (3900) 00000082686 (96) 20210504

REFERENCIA PAGO:  
**1100512435528-1**

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES  
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. \_\_\_\_\_**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**1. AMPAROS**

**1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS**

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**1.2. ANTICIPOS**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

**1.3. PAGO ANTICIPADO**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

**1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

### **1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

### **1.6. CALIDAD DE SERVICIOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

### **1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

### **1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

### **1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

### **1.10. OTROS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

## **2. EXCLUSIONES**

### **2.1. CAUSA EXTRAÑA**

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

### **2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS**

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

### **2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

### **2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

### **2.5. USO INDEBIDO**

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

## **3. TÉRMINO DEL AMPARO**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

## **4. VALOR ASEGURADO**

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## **5. SINIESTROS**

### **5.1. AVISO**

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

### **5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA**

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



## PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

**PARAGRAFO PRIMERO.** PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

**PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

**PARAGRAFO TERCERO:** PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

### **5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA**

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO

COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

#### **5.4. COMPENSACIONES**

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

#### **5.5. NO PROPORCIONALIDAD**

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

#### **5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL**

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

#### **6. INOPONIBILIDAD**

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

#### **7. CESIÓN**

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

#### **8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES**

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### **9. ARBITRAMENTO**



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

#### **10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

#### **11. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

#### **12. REVOCACIÓN UNILATERAL**

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

#### **13. DOMICILIO DEL CONTRATO**

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE  
OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50  
LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.**

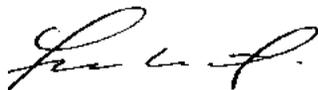
Yo, **YADILA LIZBETH MURILLO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.836.148 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. **TP 125.719-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **UNIVERSAL GROUP – AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S** identificado con Nit **900.204.473-1**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Dada en Bogotá, a los (4) cuatro días del mes de mayo de 2020



---

**YADILA LIZBETH MURILLO**  
**REVISOR FISCAL**  
**C.C 52.836.148**  
**TP 125.719-T**

# **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 144783243**



WEB  
22:27:54  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9002044731:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 144783240**



WEB  
22:27:35  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ANDRES CARRILLO ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80169617:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de abril de 2020, a las 22:28:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80169617
Código de Verificación	80169617200430222857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de abril de 2020, a las 22:29:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002044731
Código de Verificación	9002044731200430222919

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:31:25 horas del 30/04/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80169617**

Apellidos y Nombres: **CARRILLO ROJAS CAMILO ANDRES**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

# **CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079





## La Policía Nacional de Colombia hace constar

**i** Que el número de identificación No. 80169617 de del señor(a) CAMILO ANDRES CARRILLO ROJAS consultado en la fecha y hora 30/04/2020 10:49:09 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12258827

## **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**MANIFESTACIÓN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPETENCIA**

Yo Camilo Andrés Carrillo Rojas identificado con Número de Célula 80.169.617 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S con NIT. 900.204.473-1, manifiesto bajo gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas para contratar con **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA**

  
CAMILLO ANDRÉS CARRILLO ROJAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
CC. 80.169.617

# COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**FORMATO 6  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Bogotá, D. C., 4 de mayo de 2020.

Señores  
**TEVEANDINA LTDA.**  
Ciudad

**REF: Proceso de Concurso Público No. 003 de 2020.**

Camilo Andrés Carrillo Rojas, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de TEVEANDINA LTDA. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. Concurso Público No. 003 de 2020
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. Concurso Público No. 003 de 2020
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. Concurso Público No. 003 de 2020, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (4) cuatro días del mes de mayo de 2020.

Atentamente,

  
Camilo Andrés Carrillo Rojas representante legal de Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S.  
C. C. No 80.169.617 de Bogotá

## **CERTIFICACIÓN MYPIME**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



Bogotá, 4 de mayo de 2020

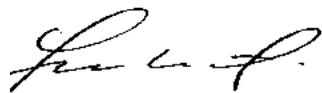
**Referencia      CERTIFICACION MYPIME**

Por medio de la presente, yo YADILA LIZBETH MURILLO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.836.148, con tarjeta profesional No. 125719-T emitida por la Junta Central de Contadores, certifico que la empresa UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S está acreditada como *mediana empresa dentro de la clasificación de las Mipymes*, según decreto 957 del 05 de junio de 2019, el cual entró a regir el pasado 05 de diciembre de la misma anualidad.

El decreto 957 de 2019 define como mediana empresa, en rango de definición sector servicio, como aquella en la que cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales son superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT)

Por lo tanto, a continuación, relaciono los ingresos por actividades ordinarias año 2019;

- INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS AÑO 2019: \$5.917.749.220



**YADILA LIZBETH MURILLO HOYOS**

**REVISOR FISCAL**

T.P No. 125719-T

UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE  
TRABAJADORES EN SITUACION DE  
DISCAPACIDAD

Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02

Versión: 3.0

Fecha: Marzo 14 de 2019

Página 1 de 1

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

**A QUIEN INTERESE**

**HACE CONSTAR:**

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

<b>RADICADO:</b>		1574
<b>FECHA RADICADO:</b>		14/01/2020
<b>NOMBRE – RAZON SOCIAL:</b>		UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>		900204473-1

<b>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b>	14
<b>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> <i>(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.</i>	1
<b>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA:</b> <i>(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)</i>	0
<b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA:</b> <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.</i>	0,00%

**ADVERTENCIA:** Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control. CD0204

**OBSERVACIONES:** .....

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el jueves, 6 de febrero de 2020

**IVAN MANUEL ARANGO PÁEZ**

## **ASPECTOS FINANCIEROS**

**[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)**

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



## **ESTADOS FINANCIEROS**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S**

*Estados Financieros*  
*bajo normas internacionales de información financiera para Pequeñas y Medianas Entidades*  
*(PYMES)*

*Periodos terminados al 31 de diciembre de 2019 – 2018*

## **INDICE**

*Certificación a los Estados Financieros*

*Informes Financieros*

*Notas a los Estados Financieros*

## CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA COMPAÑÍA

A los señores Accionistas de:

**UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S.**

20 de marzo de 2020

Los suscritos representante legal y contador de la Compañía **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S.**, (en adelante la Compañía), certificamos que los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2019, han sido fielmente tomados de los registros de consolidación y que, antes de ser puestos a su disposición y de terceros, hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

1. Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2019 existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados, se han realizado durante los años terminados en esas fechas.
2. Todos los hechos económicos realizados por la Compañía, durante el año terminado al 31 de diciembre de 2019, han sido reconocidos en los estados financiero.
3. Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos a cargo de la Compañía, al 31 de diciembre de 2019.
4. Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con las Normas De Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas En Colombia para PYMES.
5. Todos los hechos económicos que afectan la Compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros.



---

Camilo Andres Carrillo R.  
Representante Legal



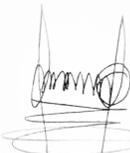
---

Jenny Mosquera  
Contador  
TP 105.185-T

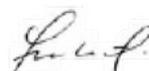
**Estado de Situación Financiera**  
**UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S .**  
 Nit. 900.204.473-1  
 (Expresado en pesos colombianos)  
 Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de:

	Nota	2019	2018	Variaciones	
				\$	%
<b>Activos Corrientes</b>					
Efectivo y equivalentes	5	2,989,111,018	613,805,559	2,375,305,459	387%
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, neto	6	1,399,542,655	1,674,500,107	(274,957,452)	-16%
Propiedades de Inversion	8	624,556,894	574,021,894	50,535,000	9%
Inventarios	7	400,365,663	520,000,000	(119,634,337)	-23%
<b>Total de los activos Corrientes</b>		<b>5,413,576,230</b>	<b>3,382,327,560</b>	<b>2,031,248,670</b>	<b>60%</b>
<b>Activos no Corrientes</b>					
Propiedades, planta y equipo	8	239,091,769	221,448,595	17,643,174	8%
Depreciación y deterioro acumulados	8	(81,629,874)	(73,605,424)	(8,024,450)	11%
Impuesto diferido activo	9	12,148,559	15,410,478	(3,261,919)	-21%
<b>Total de los activos no corrientes</b>		<b>169,610,454</b>	<b>163,253,649</b>	<b>6,356,805</b>	<b>4%</b>
<b>Total de los activos</b>		<b>5,583,186,684</b>	<b>3,545,581,209</b>	<b>2,037,605,475</b>	<b>57%</b>
<b>Pasivos y patrimonio de los accionistas</b>					
<b>Pasivos corrientes</b>					
Obligaciones financieras	10	11,554,571	11,563,799	(9,228)	-0.08%
Proveedores	11	1,551,796,043	11,437,340	1,540,358,703	13468%
Cuentas por pagar	12	16,023,748	687,597	15,336,151	2230%
Impuestos, gravámenes y tasas	13	238,519,000	169,987,800	68,531,200	40%
Beneficios a Empleados	14	23,404,901	19,276,063	4,128,838	21%
<b>Total de los pasivos corrientes</b>		<b>1,841,298,263</b>	<b>212,952,599</b>	<b>1,628,345,664</b>	<b>765%</b>
<b>Pasivos largo plazo</b>					
Proveedores	11	581,602,000	500,000,000	81,602,000	16%
Impuestos diferido - Pasivo	9	-	1,076,433	(1,076,433)	-100%
<b>Total de los pasivos a largo plazo</b>		<b>581,602,000</b>	<b>501,076,433</b>	<b>80,525,567</b>	<b>16%</b>
<b>Total de los pasivos</b>		<b>2,422,900,263</b>	<b>714,029,032</b>	<b>1,708,871,231</b>	<b>239%</b>
<b>Patrimonio de los accionistas</b>					
Capital suscrito y pagado		136,000,000	136,000,000	-	0%
Reservas		149,744,075	42,420,622	107,323,453	253%
Utilidad del ejercicio		328,734,243	1,073,234,520	(744,500,277)	-69%
Ganancias acumuladas		2,406,870,327	1,440,959,259	965,911,068	67%
Ajustes de Adopción a NIIF		138,937,775	138,937,775	-	0%
<b>Total Patrimonio de los Accionistas</b>		<b>3,160,286,421</b>	<b>2,831,552,176</b>	<b>328,734,244</b>	<b>12%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>5,583,186,684</b>	<b>3,545,581,209</b>	<b>2,037,605,475</b>	<b>57%</b>

  
 Camilo Andres Carrillo R.  
 Representante Legal



Jenny Mosquera  
 Contador  
 TP 105.185-T



Yadila Lizbeth Murillo Hoyos  
 Revisor Fiscal  
 T.P125.719

Ver la opinión adjunta

**Estado de resultado integral Definitivos**  
**UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S .**  
 Nit. 900.204.473-1

(Expresado en pesos colombianos)

Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de:

	NOTA	2019	2018	VARIACIONES	
				\$	%
<b>Operaciones que continúan</b>					
Ingresos de actividades ordinarias	15	5,917,749,220	11,003,572,380	(5,085,823,160)	-46%
Costo de servicios vendidos		(4,389,367,942)	(8,894,558,163)	4,505,190,221	-51%
<b>Ganancia Bruta</b>		<b>1,528,381,278</b>	<b>2,109,014,217</b>	<b>(580,632,939)</b>	<b>-28%</b>
Gastos de administración	16	(693,478,395)	(534,967,298)	(158,511,097)	30%
Gastos de Distribucion y Ventas	16	(191,987,276)	(147,351,605)	(44,635,670)	30%
<b>Ganancia Operacional</b>		<b>642,915,608</b>	<b>1,426,695,314</b>	<b>(783,779,706)</b>	<b>-55%</b>
Ingresos Financieros	15	159,545,780	140,984,284	18,561,496	13%
Costos financieros		(126,512,391)	(39,258,467)	(87,253,924)	222%
<b>Ganancia antes de impuestos a las ganancias</b>		<b>675,948,997</b>	<b>1,528,421,131</b>	<b>(852,472,135)</b>	<b>-56%</b>
Ingreso por impuestos Diferidos a las ganancias		-	3,261,918	(3,261,918)	-100%
Gasto por impuestos Diferidos a las ganancias		(2,185,486)	(1,076,433)	(1,109,053)	103%
Gasto por impuestos Fiscales a las ganancias		(345,029,267)	(457,372,096)	112,342,829	-25%
<b>Ganancia del año procedente de operaciones que continúan</b>		<b>328,734,243</b>	<b>1,073,234,520</b>	<b>(744,500,277)</b>	<b>-69.37%</b>
<b>Total Ganancia del ejercicio</b>		<b>328,734,243</b>	<b>1,073,234,520</b>	<b>(744,500,277)</b>	<b>-69.37%</b>

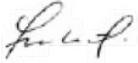
No se presentaron partidas que afecten el Otro Resultado Integral (ORI)

Las notas Adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

  
 Camilo Andres Carrillo R  
 Representante Legal



Jenny Mosquera  
 Contador  
 TP 105.185-T



Yadila Lizbeth Murillo Hoyos  
 Revisor Fiscal  
 T.P125.719

Ver la opinión adjunta

**UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S .**

**Estado de Cambio en el patrimonio**

Por los periodos Enero 1 a Diciembre 31 de 2019

(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

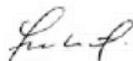
	Capital	Ganancias Acumuladas	Reserva Legal	Ajustes por adopción	Utilidad del ejercicio	Total
<b>Saldos del 2018</b>	136,000,000	1,440,959,259	42,420,622	138,937,775		<b>1,758,317,656</b>
Reclasificación de utilidades						-
Utilidades del ejercicio	-				1,073,234,520	1,073,234,520
<b>Saldo Inicial del 2019</b>	<b>136,000,000</b>	<b>1,440,959,259</b>	<b>42,420,622</b>	<b>138,937,775</b>	<b>1,073,234,520</b>	<b>2,831,552,176</b>
Reclasificación de utilidades		965,911,068	107,323,453	-	1,073,234,520	1
Utilidades del ejercicio					328,734,243	328,734,243
<b>Saldo Final 2019</b>	<b>136,000,000</b>	<b>2,406,870,327</b>	<b>149,744,075</b>	<b>138,937,775</b>	<b>328,734,243</b>	<b>3,160,286,421</b>



Camilo Andrés Carrillo R.  
**Representante Legal**



Jenny Mosquera  
**Contador**  
**TP 105.185-T**



Yadila Lizbeth Murillo Hoyos

**Revisor Fiscal**

**T.P125.719**

Ver la opinión adjunta

UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S .

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

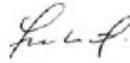
(Valores expresados en miles de pesos colombianos)

Por el periodo comprendido al 31 de diciembre de:

FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2019	2018
<b>UTILIDAD / DEFICIT DEL EJERCICIO</b>	<b>328,734,243</b>	<b>1,073,234,520</b>
<b>AJUSTE PARA CONCILIAR LOS EXCEDENTES DEFICIT Y EL EFECTIVO NETO PROVISTO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>		
Depreciacion Acumulada	8,024,450	6,587,090
	<b>336,758,693</b>	<b>1,079,821,610</b>
<b>CAMBIO EN PARTIDAS OPERATIVAS</b>		
Deudores y otras cuentas por cobrar, neto	274,957,452	(329,808,502)
Inventarios	119,634,337	(520,000,000)
Impuesto Diferido activo	3,261,919	(3,261,919)
Proveedores	1,621,960,703	109,550,556
Cuentas por pagar	15,336,151	(26,471,004)
Impuestos gravámenes y tasas	68,531,200	116,773,802
Obligaciones laborales	4,128,838	19,276,063
Otros Pasivos	-	(68,142,461)
Impuesto Diferido Pasivo	(1,076,433)	1076433
	<b>2,106,734,167</b>	<b>(701,007,032)</b>
<b>EFECTIVO NETO GENERADO POR LA OPERACIÓN</b>	<b>2,443,492,860</b>	<b>378,814,578</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
Propiedad planta y equipo	(17,643,174)	(27,772,413)
Propiedades de Inversion	(50,535,000)	(314,089,812)
Partidas que afectan patrimonio	-	-
<b>Efectivo Neto Usado para inversiones</b>	<b>(68,178,174)</b>	<b>(341,862,225)</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
Obligaciones Financieras	(9,227)	11,563,798
Aumento en patrimonio	-	-
<b>EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	<b>(9,227)</b>	<b>11,563,798</b>
<b>EFECTIVO NETO</b>	<b>2,375,305,459</b>	<b>48,516,151</b>
Efectivo y Equiv. Neto durante el periodo	2,375,305,459	48,516,151
Efectivo y Equiv. Al inicio del periodo	613,805,559	565,289,408
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</b>	<b>2,989,111,018</b>	<b>613,805,559</b>

  
Camilo Andres Carrillo R.  
Representante Legal

  
Jenny Mosquera  
Contador  
TP 105.185-T

  
Yadila Lizbeth Murillo Hoyos  
Revisor Fiscal  
T.P125.719

Ver la opinión adjunta

**UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S**  
**Políticas Contables y Notas explicativas a los Estados Financieros**  
*Por los años terminados al 31 de diciembre de 2019 - 2018*  
*(Cifras expresadas en pesos colombianos)*

**NOTA 1 –INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD REPORTANTE Y OBJETO SOCIAL**

**UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S**, (En adelante la “Compañía”) es una es una Sociedad por Acciones Simplificada de carácter comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. Colombia. La dirección del domicilio principal registrado es Cra 46 # 91-15. La compañía está constituida de acuerdo con las leyes colombianas por escritura pública 0000403 del 11 de febrero de 2008, radicada en la Cámara de comercio de Bogotá Distrito Capital, bajo el número de Matrícula Mercantil 01781125. El término de duración es indefinido.

Cuyo objeto social se relaciona en:

planeación, ejecución y evaluación de planes estratégicos de comunicaciones públicas y privadas, bajo un modelo estratégico metodológico de comunicación para la paz, el desarrollo y el bienestar social en población general con énfasis en poblaciones vulnerables, grupos étnicos y minorías de diversas posiciones socioeconómicas, culturales y políticas en sus fases de diagnóstico, estrategia, materialización o producción, difusión o emisión, investigación, retroalimentación y capacidad instalada de todas las acciones resultantes de un plan estratégico de comunicaciones integrales que abarca los componentes de publicidad mercadeo social y comercial relaciones publicas producción de medios masivos y alternativos formulación, implementación y evaluación de plataformas estratégicas de comunicación para internet y redes sociales. dentro de las actividades puntuales se realiza: preproducción, producción, postproducción, diseño gráfico, emisión, distribución, proyección, difusión, explotación y financiación de: a) material audiovisual como televisión, cine, comerciales, animación y composición digital en 2d y 3d, seriados documentales video capsulas magazines noticieros animados dramatizados entre otros. b) radio como programas, cuñas, jingles, menciones, secciones entre otros; c) prensa y revistas como creación del medio, creación de pauta; d) material impreso como: editoriales, libros, cartillas, boletines, afiches, plegables, brochures, pendones, entre otros; e) publicidad exterior como vallas, pasacalles, eucoles, entre otros; f) institucional como: imagen y marca, branding, P.O.P, merchandising, entre otros; g) fotografía como: documental, publicitaria , social, de productos entre otras; h) internet como: plataformas web, generadoras de contenidos, multimedia, páginas y portales web, presentaciones virtuales, entre otros; i) alquiler y venta de equipos como adquisición, distribución comercialización, explotación y financiación de equipos y maquinaria para desarrollar las actividades antes mencionadas. escribir imprimir publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, avisos, papelería, publicaciones editoriales, piezas gráficas y publicitarias en general. también explotar en todas sus formas acciones ATL, BTL logística, free press, abogacía de medios monitoreo de medios capacitación y formación de voceros, planeación y ejecución de eventos, ferias, congresos, seminarios, conferencias, lanzamientos, foros, activaciones de marca, entre otros. ejecución en todas sus ramas del desarrollo periodístico de prensa y agencia de prensa. investigación e implementación de estudios en mercadeo comercial y social, focus group, psicología del consumidor y de poblaciones. diseño, desarrollo conceptual, creativo e intelectual, asesoría y consultoría en la

realización de campañas de educación, mercadeo social, publicidad, institucional, capacitación promoción y prevención en responsabilidad social para cumplir con fines del estado a nivel local, distrital, municipal departamental, nacional e internacional que induzcan a un mejor calidad de vida con la generación de contenido educativos y culturales en la promoción del conocimiento y el saber. en desarrollo del anterior objeto la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos conducentes al logro de sus fines tales como: a) participar formular y presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, procesos d contratación pública y privada, concursos, convocatorias en nombre propio o e representación de terceros; b) celebrar contratos de sociedad, uniones temporales consorcios, entre otros; c) participar e invertir en sociedades o asociaciones que tenga objetos similares, auxiliares o complementarios al suyo; d) adquirir, enajenar, importar exportar, dar o tomar en arrendamiento, en opción de compra para su administración toda clase de bienes grabados en cualquier forma. para el desarrollo del objeto social podrá realizar actividades en cualquier parte de país o del exterior, y llevar a cabo todas las actividades y actos directamente relacionados con el mismo. y en general ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos y contratos necesarios para el logro de los fines de la sociedad.

## **NOTA 2 – BASES DE ELABORACION**

La contabilidad y los estados financieros de la sociedad, se presenta en pesos colombianos, su moneda funcional y se presenta de acuerdo con las normas internacionales de información financiera para Pequeñas y medianas Entidades (PYMES) tal como han sido emitidas por el Internacional Accounting Standards Board (IASB), de acuerdo con la Ley 1314 de 2009 y el decreto 3022 de 2013. En este sentido, el Estado Financiero muestra la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de Diciembre de 2019. La preparación del estado de situación financiera de acuerdo con NIF, cuya responsabilidad es de los administradores de **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S** y se requiere efectuar ciertas estimaciones contables y que los administradores realicen juicios al aplicar las normas contables. Las áreas con mayor grado de complejidad y que requieren mayores juicios, o aquellas en las que las asunciones o estimaciones resultan significativas sobre estimaciones y juicios contables.

Los estados financieros de la compañía y las notas que los acompañan fueron aprobados por el Representante legal, para ser presentados a la Asamblea de Accionistas para su respectiva aprobación.

### **Moneda funcional y de presentación:**

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se expresan en la moneda funcional de Colombia (Pesos Colombianos)

### **Transacciones y Saldos:**

Las transacciones en moneda distinta a la funcional se convierten a la moneda funcional, utilizando el tipo de cambio de la fecha vigente a la transacción.

## **Nota 3- CRITERIOS Y PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES APLICADAS**

### **Efectivo y equivalentes de efectivo.**

El efectivo y equivalentes de efectivo son reconocidos en el balance a su costo y corresponden al efectivo en caja y bancos, y las inversiones de alta liquidez con vencimiento inferior a tres meses.

### **Cuentas por cobrar**

Los saldos de las cuentas por cobrar se registran a su valor nominal, el cual es similar a su valor presente, neto de la pérdida efectuada para el deterioro de su valor. El saldo de la pérdida para el deterioro del valor de las cuentas por cobrar es establecido por la Gerencia cuando se considera que existe evidencia objetiva para no recaudar los montos de acuerdo con los términos originales de las cuentas por cobrar. El monto de la pérdida es la diferencia entre el valor registrado y el valor recuperable, siendo este último el valor presente de los flujos esperados de efectivo, descontados a la tasa de interés del mercado para negociaciones similares. Las cuentas incobrables se castigan cuando se identifican como tales.

### **Inventarios**

Los inventarios se valúan al costo o a su valor neto realizable, el que sea menor. El costo se determina usando el método de promedio ponderado. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos estimados para poner las existencias en condición de venta y para realizar su comercialización. Por las reducciones del valor en libros de los inventarios a su valor neto realizable, se constituye una pérdida para desvalorización de existencias con cargo a los resultados del ejercicio en que ocurren tales reducciones.

### **Propiedades, planta y equipo**

Comprende principalmente Maquinaria y equipo, Muebles y enseres, equipos de cómputo y comunicación y demás activos se registran al costo de adquisición e identificando sus partes significativas. El costo histórico de las propiedades, planta y equipo comprende su precio de compra, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de uso menos la depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de los otros activos se calcula con base en el método de línea recta para distribuir su costo a sus valores residuales sobre sus vidas útiles remanentes estimadas, así:

-	Maquinaria y equipo	10- 15 – 20 – 25 años
-	Muebles y enseres	10 años
-	Equipo de oficina	10 – 15 – 20 años
-	Equipos de computación y telecomunicación	3 – 10 años
-	Flota y equipo de transporte	5 -10 años
-	Construcciones y edificaciones	40 años

### **Arrendamientos**

Los contratos de arrendamiento de propiedades, planta y equipo por los que la compañía tiene la opción de compra o asumen sustancialmente todos los riesgos y beneficios relativos a la propiedad del bien arrendado se clasifican como arrendamiento financiero y se capitalizan al inicio del contrato al menor valor que resulta entre el valor razonable del bien arrendado y el valor presente de los pagos mínimos o cuotas de arrendamiento. Los pagos de las cuotas de arrendamiento se asignan a reducir el pasivo y al reconocimiento del cargo financiero de forma tal que se obtenga una tasa de interés constante sobre el saldo de la deuda pendiente de amortización. Las obligaciones por arrendamiento financiero se presentan netos de los cargos financieros. El costo financiero se carga a resultados durante el período del arrendamiento. El costo de las propiedades, planta y equipo adquiridos a través de arrendamiento financiero se deprecia en el estimado de su vida útil.

### **Activos intangibles**

Los activos intangibles se registran al costo y corresponden a los costos asociados directamente con la producción de programas de computador identificables y únicos controlados por la Compañía, y los cuales probablemente generarán beneficios económicos que exceden los costos por más de un año. Los costos directos incluyen los costos de personal para desarrollo de programas de computador y una porción adecuada de los gastos de administración pertinentes. La amortización es calculada, consistentemente, por el método de línea recta, en el estimado de sus vidas útiles que no excede los 3 años.

### **Inversiones**

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el propósito para el cual fueron adquiridas en las siguientes categorías: activos financieros al valor razonable con efecto a resultados, préstamos y cuentas por cobrar, inversiones mantenidas hasta su vencimiento e inversiones disponibles para la venta. La Compañía presenta inversiones en la cual existe la intención de mantenerlas sobre un plazo indefinido pero que pueden ser realizadas conforme a los cambios de valores o requerimientos de liquidez y las reconoce como inversiones disponibles para la venta.

El costo de adquisición incluye los costos inherentes de la transacción. Las inversiones disponibles para la venta son subsecuentemente registradas a su valor razonable. Las ganancias y pérdidas realizadas y no realizadas que surgen de cambios en el valor razonable de inversiones disponibles para la venta por conceptos como intereses calculados a tasa de interés efectiva y dividendos decretados, se incluyen en los resultados del período en el que se originan.

La gerencia determina la clasificación de sus inversiones en el momento de su reconocimiento inicial y reevalúa esta designación en cada fecha de reporte.

### **Deterioro del valor de los activos**

En el caso de ocurrencia de eventos o cambios económicos que indique que el valor en libros de los activos de vida útil prolongada se ha deteriorado, la Compañía estima su valor recuperable y si es necesario reconoce una pérdida por deterioro con cargo a los resultados del ejercicio. Esta pérdida es el monto en el que el valor en libros del activo es reducido a su valor recuperable. El valor recuperable de los activos corresponde al mayor valor entre el monto neto que se obtendría de su venta y su valor de uso. El valor de venta neto corresponde al monto que se obtendría de la

venta del activo en una transacción cerrada entre partes no relacionadas, siendo el precio el de referencia en un mercado activo o el de transacciones similares recientes. El valor en uso corresponde al valor presente de los flujos futuros estimados que se obtendría del uso continuo del activo y su disposición final al término de su vida útil.

### **Contratos onerosos**

Si la Compañía tiene un contrato oneroso, las obligaciones presentes que se deriven del mismo deben ser reconocidas y medidas como una provisión. Un contrato oneroso es aquél en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones comprometidas son mayores que los beneficios que se espera recibir del mismo.

### **Cuentas por pagar comerciales**

Las cuentas por pagar comerciales son obligaciones de pago por bienes o servicios adquiridos de proveedores en el curso normal de los negocios. Las cuentas por pagar se clasifican como pasivos corrientes si el pago se debe realizar dentro de un año o menos, de lo contrario se presentan como pasivos no corrientes. Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se remiden al costo amortizado usando el método de interés de efectivo.

### **Obligaciones financieras**

Los préstamos se reconocen en la fecha en que los fondos se reciben, netos de los costos incurridos en la transacción. En períodos subsiguientes, los préstamos se registran al costo amortizado. Cualquier diferencia entre los fondos recibidos (neto de los costos de la transacción) y el monto a desembolsar se reconoce en resultados en el plazo del préstamo.

### **Otros pasivos financieros**

Los otros pasivos financieros (incluyendo los préstamos y las cuentas por pagar comerciales y otras) se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva.

El método de la tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de imputación del gasto financiero a lo largo del periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar (incluyendo todos los honorarios y puntos pagados o recibidos que forman parte de

la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) estimados a lo largo de la vida esperada del pasivo financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros en el momento de reconocimiento inicial.

### **Impuesto de renta corriente y diferido**

El impuesto por pagar corriente se basa en las ganancias fiscales registradas durante el año. La ganancia fiscal difiere de la ganancia reportada en el estado financiero [de ganancias o pérdidas y otro resultado integral, estado del resultado del período], debido a las partidas de ingresos o gastos imponderables o deducibles en otros años y partidas que no serán gravables o deducibles en el futuro. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales promulgadas o substancialmente aprobadas al final del periodo sobre el cual se informa.

El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros consolidados y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la ganancia fiscal. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias fiscales temporarias. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles. Estos activos y pasivos no se reconocen si las diferencias temporarias surgen del reconocimiento inicial (distinto al de la combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta la ganancia fiscal ni la ganancia contable. Además, los pasivos por impuesto diferido no se reconocen si la diferencia temporal surge del reconocimiento inicial de la plusvalía.

Se debe reconocer un pasivo diferido por diferencias temporarias imponderables asociadas con inversiones en subsidiarias y asociadas, y participaciones en negocios conjuntos, a excepción de aquellos en que la Compañía es capaz de controlar el reverso de la diferencia temporal y cuando exista la posibilidad de que ésta no pueda revertirse en un futuro cercano. Los activos por impuesto diferido que surgen de las diferencias temporarias deducibles asociadas con dichas inversiones y participaciones son únicamente reconocidos, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias y cuando exista la posibilidad de que éstas puedan revertirse en un futuro cercano.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada periodo sobre el que se informe y se debe reducir, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente aprobadas terminado el proceso de aprobación.

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

## **Provisiones y contingencias**

Las provisiones se reconocen cuando las compañías tienen una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados y es probable que se requiera de la salida de recursos para cancelar la obligación y es posible estimar su monto confiablemente.

Si la evaluación indica que una pérdida potencial no es probable pero esta evaluación es incierta o es probable pero no puede ser estimado el monto de la pérdida, la naturaleza de la contingencia es revelada en nota a los estados financieros, las contingencias de pérdida consideradas como remotas no son reveladas.

## **Beneficios a empleados**

### **(a) Beneficio de largo plazo**

La Compañía otorga a sus empleados ciertos beneficios a largo plazo tales como bonificaciones por matrimonio y becas a los hijos de los empleados en caso de su muerte.

El pasivo reconocido en el balance respecto de estos beneficios y de la pensión del empleado, es el valor presente de la obligación prestacional definida a la fecha del balance, calculada anualmente por actuarios usando el método de crédito unitario proyectado y tasa de interés de bonos del Gobierno Colombiano de largo plazo. Ganancias y pérdidas actuariales, los costos de servicios pasados y cambios en las asunciones actuariales se reconocen en resultados.

## **Dividendos**

Los dividendos son reconocidos en los estados financieros de la Compañía en el período en el cual son aprobados por los accionistas.

## **Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos comprenden el valor razonable de la venta de bienes y servicios, descuentos y rebajas y después de eliminar las ventas entre las empresas de la compañía. Los ingresos se reconocen así:

### **(a) Servicios de utilización de servicios**

Los ingresos generados en virtud de los contratos de prestación de servicios son diferidos y reconocidos en el período durante el cual el cliente tiene derecho a la prestación del servicio.

### **(b) Ventas de bienes y otros servicios**

Las ventas de bienes son reconocidas cuando La Compañía entrega los productos a los clientes, el cliente ha aceptado los productos y las cuentas por cobrar relacionadas con la venta son razonablemente recuperables.

La compañía reconoce los ingresos por otros servicios que presta por el sistema de causación en el período contable en el cual los servicios son prestados a los clientes.

## **Reconocimiento de costos y gastos**

Los costos y gastos se contabilizan por el sistema de causación. Los costos por intereses se llevan al gasto en el periodo que se causan, salvo por los intereses atribuibles préstamos adquiridos para la construcción de inmuebles, los cuales se capitalizan como un mayor valor del activo.

### **Aplicación normas internacionales de contabilidad**

Las siguientes son las Secciones de la norma internacional de contabilidad para Pequeñas y Medianas Entidades PYME, que La Compañía ha considerado para la preparación de la información financiera de la compañía:

SECCION 3	Presentación de Estados Financieros
SECCION5	Estado de Situación Financiera
SECCION6	Estado de Cambio en el Patrimonio y estado de resultados y Ganancias acumuladas
SECCION7	Estados de Flujo de Efectivo
SECCION8	Notas a los Estados Financieros
SECCION9	Estados financieros consolidados y separados (inversiones en vinculados económicos)
SECCION10	Políticas contables, estimaciones y errores
SECCION11	Instrumentos financieros básicos
SECCION12	Otros temas relacionados con los instrumentos financieros
SECCION13	Inventarios
SECCION14	Inversiones en asociadas
SECCION15	Inversiones en negocios conjuntos
SECCION16	Propiedades de inversión
SECCION17	Propiedades, planta y equipo
SECCION18	Activos intangibles distintos de la plusvalía
SECCION19	Combinaciones de negocio y plusvalía
SECCION20	Arrendamientos
SECCION21	Provisiones y contingencias
SECCION22	Pasivos y patrimonio
SECCION23	Ingresos de actividades ordinarias
SECCION24	Subvenciones del gobierno
SECCION25	Costos por préstamos
SECCION26	Pagos basados en acciones
SECCION27	Deterioro del valor de los activos
SECCION28	Beneficios a los empleados
SECCION29	Impuesto a las ganancias
SECCION30	Conversión de la moneda extranjera

SECCION32	Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa
SECCION34	Actividades especiales
SECCION35	Transición a la NIIF para las pymes

#### **NOTA –4 ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES**

La preparación de los Estados Financieros, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia requieren que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y de los montos de los activos, pasivos y pasivos contingentes en la fecha del estado de situación financiera, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el periodo en que la estimación es revisada y en cualquier periodo futuro afectado.

Las informaciones sobre juicios críticos en la aplicación de las políticas contables tienen el efecto más importante en los estados financieros y se describen en las siguientes notas:

Nota- 6 Deudores comerciales

## NOTA – 5 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El efectivo y equivalente al efectivo de la compañía se compone de la siguiente forma:

Concepto	31-12-2019	31-12-2018
	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos
Efectivo en caja	1,800,000	1,800,000
Saldo en Bancos - Cuentas Corriente	773,008,711	74,009,920
Fiducia Bancolombia	2,214,302,307	537,995,639
	<b>2,989,111,018</b>	<b>613,805,559</b>

## NOTA – 6 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Los Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar de la compañía se compone de la siguiente forma:

Concepto	31-12-2019	31-12-2018
	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos
Cartera	92,664,973	964,200,402
Reconocimiento de Cuentas por cobrar en virtud de servicios prestados	160,000,000	-
Anticipos y Avances	500,877,641	313,635,338
Participacion en Uniones temporales	-	16,348,783
Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor	18,683,000	94,026,729
Cuentas por cobrar a Accionistas	632,261,644	296,173,459
Prestamos A Particulares	4,940,000	-
Deudas de Dificil cobro	(9,884,604)	(9,884,604)
	<b>1,399,542,655</b>	<b>1,674,500,107</b>

Las ventas de la compañía se realizan en condiciones de crédito normales a 30 – 45 y 60 días y los importes de las cuentas por cobrar no presentan intereses. Cuando el crédito otorgado a algunos clientes con negociaciones especiales se amplía más allá de las condiciones de créditos normales, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo. Al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si se identifica dicha evidencia, se reconocerá de inmediato una pérdida por deterioro del valor en los resultados.

Actualmente la Compañía posee una política de cartera la cual establece que todos los clientes que presenten una rotación mayor a 360 días deben ser provisionados al 100%. En el análisis realizado, la compañía no tiene facturas por cobrar superior a esta fecha.

## NOTA – 7 INVENTARIOS

Los inventarios de la compañía se componen de la siguiente forma:

Concepto	31-12-2019	31-12-2018
	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos
Productos no fabricados por la empresa	400,365,663	520,000,000
<b>Total Inventarios</b>	<b>400,365,663</b>	<b>520,000,000</b>

Al 31 de diciembre la compañía realizó compra de material publicitario de uso para contrato en vigencia del año 2020, con el ánimo de lograr descuentos financieros importantes y que permitieron la mejora en la rentabilidad de proyectos.

## NOTA – 8 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La Propiedad Planta y Equipo de la compañía se componen de la siguiente forma:

Concepto	Costo al 1-01-2019	Adiciones	Disposiciones	Total
	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos
Propiedades de Inversion	-	624,556,894	-	624,556,894
Anticipo para Propiedades de Inversion	574,021,894	50,535,000	(624,556,894)	-
Terrenos	120,000,000	-	-	120,000,000
Equipo de Oficina	19,689,661	1,017,900	-	20,707,561
Equipo de computo y Comunicación	46,758,934	16,625,274	-	63,384,208
Flota y Equipo de transporte	35,000,000	-	-	35,000,000
<b>Al 31-12-2019</b>	<b>795,470,489</b>	<b>692,735,068</b>	<b>(624,556,894)</b>	<b>863,648,663</b>

Depreciacion Acumulada y deterioros de valor Acumulados

Concepto	1-01-2019	Depreciación Anual	(-) Depreciacion Acumulada de los Activos Dispuestos	Activos Dispuestos
	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos
Maquinaria y Equipo	(8,776,225)	(2,033,462)		(10,809,687)
Equipo de Oficina	(10,220,323)	(236,380)		(10,456,703)
Equipo de Computacion y Comunicacion	(15,177,007)	(5,411,168)		(20,588,175)
Muebles y Enseres	(4,431,869)	(343,440)		(4,775,309)
Equipo de Transporte	(35,000,000)	-		(35,000,000)
<b>Al 31-12-2019</b>	<b>(73,605,424)</b>	<b>(8,024,450)</b>	<b>-</b>	<b>(81,629,874)</b>
<b>Importe en Libros</b>				
<b>Al 31-12-2019</b>	<b>721,865,065</b>	<b>684,710,618</b>	<b>(624,556,894)</b>	<b>782,018,789</b>

## NOTA- 9 IMPUESTO DIFERIDO

Los saldos del impuesto diferido se componen de la siguiente forma:

CONCEPTO	BASE CONTABLE NIIF	BASE FISCAL	DIFERENCIA		TARIFA	IMPTO DIFERIDO	
			DEDUCIBLE	GRAVABLE		ACTIVO	PASIVO
<b>ACTIVOS</b>	<b>5,583,186,685</b>	<b>5,607,851,942</b>	<b>24,665,257</b>	<b>0</b>			
<b><u>Efectivo y equivalentes de efectivo</u></b>							
Caja	1,800,000	1,800,000	0		33%	0	0
No hay saldo	0	0	0		33%	0	0
Bancos	773,008,711	773,008,711	0		33%	0	0
	2,214,302,307	2,214,302,307	0		33%	0	0
Bancos en el exterior	0	0	0		33%	0	0
			0			0	0
Inversiones temporales	0	0	0		33%	0	0
			0			0	0
<b><u>Cuentas por cobrar</u></b>							
Nacionales	92,664,973	92,664,973	0		33%	0	0
Reconocimiento Ingresos Nacionales	160,000,000	160,000,000	0		33%	0	0
A Proveedores	12,748,365	12,748,365	0		33%	0	0
A Contratistas	484,929,276	484,929,276	0		33%	0	0
A Trabajadores	10,000,000	10,000,000	0		33%	0	0
De Caja Menor	1,000,000	1,000,000	0		33%	0	0
Otros	0	0	0		33%	0	0
Vp Deudas - Prestamos - Anticipos	-7,800,000	0	7,800,000		33%	2,574,000	0
Dividendos Y/O Participaciones	0	0	0		33%	0	0
No hay saldo	0	0	0		33%	0	0
Anticipo De Impuestos De Renta Y Comple	18,683,000	18,683,000	0		33%	0	0
Retencion En La Fuente	0	0	0		33%	0	0
Impuesto De Industria Y Comercio Retenido	0	0	0		33%	0	0
Saldo A Favor En Liquidacion I.V.A	0	0	0		33%	0	0
Saldo A Favor En Liquidacion Renta	0	0	0			0	0
Autorretencion En La Fuente	0	0	0			0	0
Prestamo A Empleados	0	0	0		33%	0	0
Calamidad Domestica	661,275,461	661,275,461	0		33%	0	0
Vp Deudas Medicion Posterior	-29,013,816	0	29,013,816		33%	9,574,559	0
Prestamos A Particulares	4,940,000	4,940,000	0		33%	0	0
Deterioro De Cartera	-9,884,604	-9,884,604	0		33%	0	0
			0			0	0
			0			0	0
			0			0	0
<b><u>Inventarios</u></b>							
Inv - Compras - Local - Gravadas	400,365,663	400,365,663	0		33%	0	0
			0			0	0
			0			0	0
			0			0	0
<b><u>Propiedad, planta y equipo</u></b>							
Activos Nif			0			0	0
Anticipo Para Compra De Activos			0			0	0
Propiedades De Inversion	0	0	0		10%	0	0
Terrenos			0			0	0
Rurales	120,000,000	120,000,000	0		10%	0	0
Construcciones Y Edificaciones			0		10%	0	0
Propiedades De Inversión	624,556,894	624,556,894	0		10%	0	0
Equipo De Oficina			0			0	0
Muebles Y Enseres	12,515,911	12,515,911	0		10%	0	0
Equipos	6,912,850	6,912,850	0		10%	0	0
Otros	1,278,800	1,278,800	0		10%	0	0
Equipo De Computacion Y Comunicacion			0			0	0
Equipos De Procesamiento De Datos	43,705,718	43,705,718	0		10%	0	0
Equipos De Telecomunicaciones	19,678,490	19,678,490	0		10%	0	0
Flota Y Equipo De Transporte			0			0	0
Autos Camionetas Y Camperos			0			0	0
Automoviles Camionetas	35,000,000	35,000,000	0		10%	0	0
Depreciacion Acumulada			0			0	0
Maquinaria Y Equipo	-10,809,687	-10,809,687	0		10%	0	0
Equipo De Oficina	-10,456,703	-10,456,703	0		10%	0	0
Equipo De Computacion Y Comunicacion	-20,588,175	-20,588,175	0		10%	0	0
Muebles Y Enseres	-4,775,309	-4,775,309	0		10%	0	0
Equipo De Transporte	-35,000,000	-35,000,000	0		10%	0	0
			0			0	0
			0			0	0
Impuesto Diferido Bajo Nif	12,148,559	0	-12,148,559		0%	0	0
			0			0	0
<b>PASIVO</b>	<b>2,422,900,263</b>	<b>2,416,788,263</b>	<b>0</b>		<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b><u>Cuentas por pagar</u></b>	<b>2,422,900,263</b>	<b>2,416,788,263</b>	<b>-6,112,000</b>		<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Impuesto Diferido Niif	0	0	0		0%	0	0
<b>PATRIMONIO Y TOTALES</b>	<b>3,160,286,422</b>	<b>3,191,063,679</b>	<b>24,665,257</b>	<b>0</b>		<b>12,148,559</b>	<b>0</b>

**MOVIMIENTO DEL AÑO:**

Saldo impuesto diferido año actual	12,148,559	0
Saldo impuesto diferido año anterior	15,410,478	1,076,433
Aumento (reducción) del año	-3,261,919	-1,076,433

**NOTA - 10 SOBREGIROS Y PRESTAMOS BANCARIOS:**

Los saldos de los sobregiros y prestamos bancario se componen por:

<b>Concepto</b>	<b>31-12-2019</b>	<b>31-12-2018</b>
	<b>Pesos Colombianos</b>	<b>Pesos Colombianos</b>
Credipago	9,008,884	-
Tarjeta de Credito Corporativa	-	1,563,799
Creditos Bancarios Bancolombia	2,545,687	10,000,000
	<b>11,554,571</b>	<b>11,563,799</b>

**NOTA - 11 PROVEEDORES:**

Los saldos de Proveedores comprenden:

<b>Concepto</b>	<b>31-12-2019</b>	<b>31-12-2018</b>
	<b>Pesos Colombianos</b>	<b>Pesos Colombianos</b>
<b><u>Proveedores Nacionales</u></b>		
Nacionales	2,133,398,043	368,896,603
<b>Total Proveedores</b>	<b>\$ 2,133,398,043</b>	<b>\$ 368,896,603</b>

**NOTA - 12 CUENTAS POR PAGAR:**

Los saldos de Cuentas por pagar comprenden:

<b><u>Cuentas Por Pagar</u></b>		
Honorarios	2,029,232	-
Servicios Tecnicos	-	687,597
Por Volumenes De Agencia	13,994,516	\$ -
<b>Total cuentas por pagar</b>	<b>\$ 16,023,748</b>	<b>\$ 687,597</b>

## NOTA – 13 IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS

Los Impuestos, Gravámenes y tasas comprenden:

<b>Concepto</b>	<b>31-12-2019</b>	<b>31-12-2018</b>
	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
	<b>Colombianos</b>	<b>Colombianos</b>
<b><u>Impuestos, gravámenes y tasas</u></b>		
Renta Por Pagar	\$ 6,112,000	-\$ 1,485,200
Impuesto Sobre Las Ventas Por Pagar	\$ 187,061,000	\$ 130,744,000
De Industria Y Comercio	\$ 9,085,000	\$ 264,000
Retencion En La Fuente Y Autoretectree	\$ 26,369,000	\$ 33,210,000
Impuesto De Industria Y Comercio Retenido	\$ 9,892,000	\$ 7,255,000
<b>Total Impuestos, gravámenes y tasas</b>	<b>\$ 238,519,000</b>	<b>\$ 169,987,800</b>

## NOTA- 14 BENEFICIOS A EMPLEADOS

Este rubro comprende:

<b>Concepto</b>	<b>31-12-2019</b>	<b>31-12-2018</b>
	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
	<b>Colombianos</b>	<b>Colombianos</b>
<b><u>Beneficios a Empleados</u></b>		
Cesantias Consolidadas	\$ 17,001,700	\$ 10,912,623
Intereses sobre cesantias	\$ 2,055,001	\$ 1,363,140
Retenciones y aportes de nomina	\$ 1,506,700	\$ 3,237,700
Aporte a pensiones	\$ 2,841,500	\$ 3,762,600
<b>Beneficios a Empleados</b>	<b>23,404,901</b>	<b>19,276,063</b>

## NOTA – 15 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS E INGRESOS FINANCIEROS

<b>Concepto</b>	<b>31-12-2019</b>	<b>31-12-2018</b>
	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
	<b>Colombianos</b>	<b>Colombianos</b>
Venta de Bienes y Servicios	\$ 5,557,029,838	\$ 4,298,153,142
Participaciones en uniones temporales	\$ 360,719,382	\$ 6,711,647,691
Devoluciones en Ventas	-	-\$ 6,228,453
<b>Ingresos de Actividades Ordinarias</b>	<b>5,917,749,220</b>	<b>11,003,572,380</b>

Los ingresos de actividades ordinarias por prestación de servicios se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir teniendo en cuenta el importe otorgado por descuentos comerciales y por pronto pago. El reconocimiento de los ingresos asociados con la transacción se realiza con referencia al grado de terminación de la misma al final del período informado, cuando éste puede

ser medido con fiabilidad. El grado de terminación de la transacción se determina usando el método de la proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados. Se reconocen como ingresos de actividades ordinarias por prestación de servicios, las transacciones que cumplen con los siguientes criterios:

- El importe de los ingresos asociados con la transacción puede medirse con fiabilidad.

## INGRESOS FINANCIEROS

Concepto	31-12-2019	31-12-2018
	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos
Ingresos Financieros	139,570,068	47,184,178
Recuperacion de Costos y Gastos	4,375,728	93,790,496
Incapacidades	15,591,653	-
Diversos	8,331	9,610
<b>Otros Ingresos</b>	<b>159,545,780</b>	<b>140,984,284</b>

## NOTA – 16 GASTOS DE LA COMPAÑÍA:

Al 31 de diciembre de 2019 los gastos de la compañía se componían por:

Concepto	31-12-2019	31-12-2018
	Pesos Colombianos	Pesos Colombianos
<b><u>Operacionales De Administracion</u></b>		
Gastos De Personal	265,724,978	232,240,362
Honorarios	235,643,855	93,166,484
Impuestos	-	2,226,835
Arrendamientos	11,314,830	3,543,140
Seguros	12,747,357	4,211,510
Afiliaciones y Sostenimiento	253,067	21,200
Servicios	10,456,323	28,897,438
Gastos Legales	14,925,944	6,880,117
Mantenimiento Y Reparaciones	16,203,520	14,611,398
Adecuacion E Instalacion	20,727,279	4,413,285
Gastos De Viaje	28,920,913	31,042,573
Depreciaciones de Propiedad Planta y Equipo de la Compañía	8,024,450	6,587,090
Diversos	68,535,879	97,241,263
Deterioros de Cartera	-	9,884,604
<b><u>Total Operacionales De Administracion</u></b>	<b>\$ 693,478,395</b>	<b>\$ 534,967,298</b>

	<b>31-12-2019</b>	<b>31-12-2018</b>
	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<i>Gastos de Distribucion y Ventas</i>	<b>Colombianos</b>	<b>Colombianos</b>
Gastos De Personal	130,167,169	84,649,949
Honorarios	-	10,908,333
Impuestos	54,074,131	51,294,507
Seguros	-	89,000
Servicios	-	103,000
Gasto De Viaje	-	286,920
Union Temporal Canal Trece 2018	6,569,564	-
Diversas	1,176,412	19,896
<b>Total Gastos de Distribucion y Ventas</b>	<b>\$ 191,987,276</b>	<b>\$ 147,351,605</b>

### **Dato Informativo**

El gasto de intereses de la compañía fue el siguiente:

	<b>31-12-2019</b>	<b>31-12-2018</b>
	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<i>Intereses</i>	<b>Colombianos</b>	<b>Colombianos</b>
Intereses prestamos ordinarios	529,785	340,314
Intereses a particulares	180,360	39,907
Intereses de TC	458,904	413,701
Intereses Sobregiro	30,683	-
Intereses De Mora Seguridad Social	-	51,213
<b>Total Gasto de Intereses</b>	<b>\$ 1,199,732</b>	<b>\$ 845,135</b>

## A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

### ***A. Entidad y período del dictamen***

He examinado los Estados Financieros preparados conforme a la Sección 3 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, que es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (Estándar Internacional para Pymes), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2019 y 2018 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

### ***B. Responsabilidad de la Administración***

Los Estados Financieros Certificados que se adjuntan son responsabilidad de la Administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con el anexo 2 del **Decreto 2420 del 2015**, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de Políticas Contables adoptadas por la Compañía **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS** de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

### ***C. Responsabilidad del Revisor Fiscal***

Su responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría vigentes. Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, mas no expresará una opinión sobre la eficacia de este.

#### ***D. Resultados y riesgos***

La Compañía **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S**, presenta al 31 de diciembre del 2019 utilidades acumuladas por \$2.406.870 millones de pesos, que genera un aumento patrimonial considerable e indicadores financieros apropiados, lo que permite continuidad del negocio en marcha.

#### ***E. Cumplimiento en la aplicación de las normas contables***

Es pertinente mencionar que las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, expedidos por el Decreto 2649 de 1993, tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015 para las empresas clasificadas en el Grupo 2 de acuerdo a la Ley 1314 del 2009, razón por la cual la entidad actualmente cumple con la aplicación contable de las Normas Colombianas de Información Financiera –NCIF– el marco normativo establecido en el **Decreto 3022 del 2013, hoy Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015**, fueron objeto de dictamen y de revisión para efectos de presentación comparativa con los Estados Financieros del año 2019 y 2018.

#### ***F. Opinión***

En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados, tomados de registros de contabilidad, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de La Compañía **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S** por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2019, así como de los resultados y flujos de efectivo terminados en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

#### ***G. Cumplimiento de normas sobre documentación y control interno***

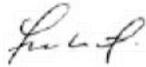
Declaro que, durante dicho período, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, así mismo, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan de forma debida. La Compañía **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S** observa las medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia de los bienes propios y de los de terceros que están en su poder.

#### ***H. Cumplimiento de otras normas diferentes a las contables***

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión La Compañía **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S** cumple en forma adecuada y oportuna con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

#### ***I. Informe de Gestión y su coincidencia con los Estados Financieros***

En el informe de gestión correspondiente al año 2019 se incluyen cifras globales coincidentes con los Estados Financieros examinados, así como las actividades descritas en él que generaron operaciones económicas que poseen registro contable y forman parte de los Estados Financieros Certificados. En dicho informe se menciona que, al 31 de diciembre de 2019, La Compañía **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S** cumple en forma adecuada con lo dispuesto en la Ley 603 del 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.



---

Yadila L. Murillo Hoyos

**Revisor Fiscal**

TP – 125.719- T

Marzo del 2020

# **FORMATO 9**

## **INDICADORES FINANCIEROS**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**FORMATO 9  
INDICADORES FINANCIEROS:**

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\$3.572.277.967
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	2,94
ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	43%
PATRIMONIO TOTAL	Patrimonio Total	\$ 3.160.286.421

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte:

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S  
NIT 900.204.473- 1

Nombre del Representante Legal: Camilo Andrés Carrillo Rojas

C.C. No. 80.169.617 de Bogotá DC

Dirección Comercial del Proponente: Carrera 46 # 91 - 15

Teléfonos 806 80 79 – 313 396 1009

Ciudad Bogotá DC

FIRMA:   
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Camilo Andrés Carrillo Rojas

**CERTIFICADOS DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y  
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR,  
Y DEL REVISOR FISCAL**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



# **CONTADOR**

**[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)**

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

67E09E48969496CA

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JENNY MOSQUERA SILVA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52088242 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 105185-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Abril de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

Republica de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**  
**105185-T**



JENNY  
MOSQUERA SILVA  
C.C. 52068242  
RESOLUCION INSCRIPCION 213    FECHA 2004/10/21  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE   
MIGUEL TIQUE PEÑA    114731

IDECS



FIRMA DEL TITULAR    25008

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.



LOGOFORMAS COMM. 2922566

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.088.242**

**MOSQUERA SILVA**

APELLIDOS

**JENNY**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1978**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**

**O+**

**F**

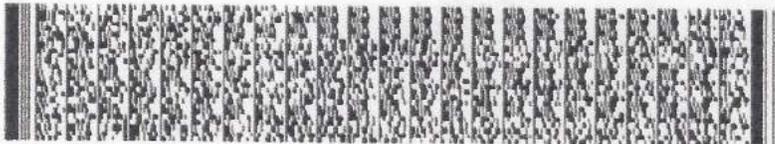
ESTATURA

G.S RH

SEXO

**18-NOV-1996 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Bogotá, D.C.*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1503100-00194917-F-0052088242-20091108

0017815644A 1

1900102932

## **REVISOR FISCAL**

**[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)**

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

4086268140CEAB48

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YADILA LIZBETH MURILLO HOYOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52836148 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 125719-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Marzo de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**125719-T**

YADILA LIZBETH  
MURILLO HOYOS  
C.C. 52836148  
RESOLUCION INSCRIPCION 1757 FECHA 2007/05/03  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135691




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO  
**52836148**

APellidos  
**MURILLO HOYOS**

Nombre  
**YADILA LIZBETH**




FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1981**

**BOGOTA D.C.**  
(UNION MARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61** **O+** **F**  
ESTATURA C.S.P. SEXO

**09-JUL-1989** **BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD




4 198901 101 9987 020600 4430035476 00101 00104 01 10721482

# **DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE 2018**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079





Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2018

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

1114601915238



(415)7707212489984(8020) 0001114601915238

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 6.DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

9 0 0 2 0 4 4 7 3 1

11. Razón social UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S . A . S .

12. Cód. Diracc. Seccional 3 2

24. Actividad económica 7 3 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina 287,956,000 31. Aportes al sistema de seguridad social 21,638,000 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 6,986,000

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Liquidación privada	
33	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	613,806,000	55	Costos	61	Inversiones efectuadas en el año	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable
34	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0	56	Gastos de administración	62	Inversiones ilíquidas de períodos gravables anteriores	80	Descuentos tributarios
35	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	1,623,910,000	57	Gastos de distribución y ventas	63	Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	81	Impuesto neto de renta
36	Inventarios	36	520,000,000	58	Gastos financieros	64	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	82	Sobretasa
37	Activos intangibles	37	0	59	Otros gastos y deducciones	65	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	83	Impuesto de ganancias ocasionales
38	Activos biológicos	38	0	60	Total costos y gastos deducibles	66	Compensaciones	84	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales
39	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	538,232,000			67	Renta líquida sin casilla 47 y 48	85	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%
40	Otros activos	40	1,300,000			68	Renta presuntiva	86	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%
41	Total patrimonio bruto	41	3,297,248,000					87	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%
42	Pasivos	42	714,438,000					88	Total impuesto a cargo
43	Total patrimonio líquido	43	2,582,810,000					89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)
44	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	11,009,801,000					90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)
45	Ingresos financieros	45	47,184,000					91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior
46	Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0					92	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior
47	Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0					93	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación
48	Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0					94	Autorretenciones
49	Otros ingresos	49	95,193,000					95	Otras retenciones
50	Total ingresos brutos	50	11,152,178,000					96	Total retenciones año gravable a declarar
51	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	6,228,000					97	Anticipo renta para el año gravable siguiente
52	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0					98	Saldo a pagar por impuesto
53	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0					99	Sanciones
54	Total ingresos netos	54	11,145,950,000					100	Total saldo a pagar
								101	Total saldo a favor
								102	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1
								103	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2

981. Cód. Representación 997. Espacio para firma del declarante o de quien lo representa

980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 91000610711519



2 0 2019-04-16 / 00:25:40 PM 5:49 Fecha Acuse de Recibo

2 0 1 9 4 1 6 0 4 2 2 8 4 3

## **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



2. Concepto  0  2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14640167754



(415)7707212489984(8020) 000001464016775 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 2 0 4 4 7 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3  2

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

## **ASPECTOS TÉCNICOS**

# **ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



Bogotá 04 de mayo del 2020

Señores  
TEVEANDINA LTDA  
Ciudad

**REF: Especificaciones técnicas**

Por medio del presente documento, yo Camilo Andrés Carrillo Rojas, Representante Legal de UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS, doy fe de que conozco y me comprometo a dar cumplimiento al **numeral 4.3.1.1. Acreditación del cumplimiento de Especificaciones Técnicas** establecidas en las reglas de participación del CONCURSO PÚBLICO No. 003 de 2020 que tiene por objeto Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito con ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato.

Atentamente,

  
Camilo Andrés Carrillo Rojas  
C.C. 80.169.617 de Bogotá  
Representante Legal  
Universal Group Agencia de Comunicaciones SAS

## **EXPERIENCIA DE EXPERIENCIA**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



## **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**FORMATO 7 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA**

Objeto: Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito con ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato.

Nº	Entidad Contratante	Nombre Contratista	Objeto del contrato	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor en pesos
1	Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA	Unión Temporal Canal Trece	Prestar los servicios de conceptualización, creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y difusión de estrategias de comunicaciones a través de diferentes redes o plataformas digitales y medios de comunicación tradicionales y alternativos que apunten al posicionamiento de las marcas a nivel nacional o internacional.	23 de marzo de 2018	31 de julio de 2018	\$ 5.263.211.847
2	Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA	Unión Temporal Canal Trece	Prestar el servicio de ejecución de plan de medios, en virtud el contrato interadministrativo 016 de 2018 suscrito con La Agencia Nacional De Seguridad Vial - ANSV.	19 de junio de 2018	15 de agosto de 2018	\$ 8.144.623.527
3	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S	Realizar el cubrimiento plan de medios para las campañas: (I) TALENTO TI Y (II) HURTO A CELULARES, en medios digitales, radio, televisión y otros medios alternativos.	24 de Mayo de 2016	15 de Septiembre de 2016	\$ 940.000.000
4	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	Unión Temporal Universal & Fenix Media Group LTDA	Contratar los servicios de publicidad para la producción, realización y difusión de campañas de comunicación de la oferta institucional de la unidad administrativa especial del servicio público de empleo para ser divulgadas a través de diferentes medios masivos de comunicación tradicionales, virtuales y alternativos.	29 de Septiembre de 2014	15 de Diciembre de 2014	\$ 2.769.313.066
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 17.117.148.440</b>

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte

Nombre o Razón Social del Oferente: Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S

Nombre del Representante Legal: Camilo Andrés Carrillo Rojas

C. C. No. 80,169,617 DE BOGOTÁ

Dirección CARRERA 46 # 91 -15

Teléfonos 806 80 79.

Ciudad BOGOTÁ

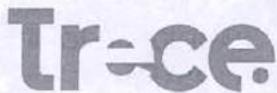
FIRMA:   
 CAMILO ANDRÉS CARRILLO ROJAS

# CERTIFICACIÓN 1

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079





La suscrita Directora Jurídica y Administrativa de la  
SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA  
Nit 830.005.370-4

### CERTIFICA

El Canal Regional de Televisión **TEVEANDIANA LTDA**, empresa industrial y comercial del Estado, identificada con el NIT 830.005.370 - 4 certifica que ha celebrado el siguiente contrato con **UNIÓN TEMPORAL CANAL TRECE 2018**, conformada por las empresas **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con NIT 900.204.473 - 1, con un 55% de participación, **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A**, identificada con NIT 830.069.499 - 1, con un 40% de participación y **GREATNESS AGENCY S.A.S**, identificada con NIT 900.714.540 - 5, con un 5% de participación así:

<b>CONTRATO N°</b>	<b>301 - 2018</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$3.526.753.891
<b>VALOR ADICIONAL</b>	\$1.736.457.956
<b>VALOR TOTAL INCLUIDA LA ADICIÓN</b>	\$5.263.211.847
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Prestar los servicios de conceptualización, creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y difusión de estrategias de comunicaciones a través de diferentes redes o plataformas digitales y medios de comunicación tradicionales y alternativos que apunten al posicionamiento de las marcas a nivel nacional o internacional.
<b>FECHA DE INICIO</b>	23 de marzo de 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31 de julio de 2018
<b>CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS</b>	El contratista mencionado cumplió a satisfacción con el objeto contratado de acuerdo con las obligaciones y requerimientos realizados por la supervisión.

El Canal Regional de Televisión **TEVEANDIANA LTDA** certifica que el contrato 301 suscrito con el contratista, hace parte integral de la presente certificación.

Se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil dieciocho 2018.



**MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ**  
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Johana Labrador - Asistente Administrativa y de planeación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F08
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.2
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 29-12-2016 Página: 1 de 8

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 301

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018</b>
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	<b>830.069.499, 900.204.473-1 Y 900.714.540-5</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CARRERA 46#91-15</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>8068079</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b><u>CCARRILLO@UNIVERSALCOMUNICACIONES.COM</u> <u>CGONZALEZ@UNIVERSALCOMUNICACIONES.COM</u> <u>STEPHANIES@GRUPOCNM.COM</u></b>

El Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., y EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las estipulaciones contenidas en el presente contrato, el Manual de contratación del Canal, adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2017, en especial la contemplada en el artículo 34, 35 y las demás normas legales y reglamentarias concordantes, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios de conceptualización, creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y difusión de estrategias de comunicación a través de diferentes redes o plataformas digitales y medios de comunicación tradicionales y alternativos que apunten al posicionamiento de las marcas a nivel nacional o internacional. Todo de conformidad con la naturaleza del contrato y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera autónoma e independiente.
2. Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por TEVEANDINA LTDA. durante el periodo de ejecución del proyecto.
3. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos de TEVEANDINA LTDA., (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y demás que resulten aplicables. Las cuáles serán puestas en conocimiento de EL CONTRATISTA al inicio de este contrato y durante toda su vigencia
4. EL CONTRATISTA deberá comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
5. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TEVEANDINA LTDA. a través del Supervisor del contrato.
6. Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de Forma de Pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, EL CONTRATISTA acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección, retenciones o intereses que tal omisión genere en contra de TEVEANDINA LTDA., y de EL CONTRATISTA en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.

*Handwritten signature/initials*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F08
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.2
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 29-12-2016 Página: 2 de 8

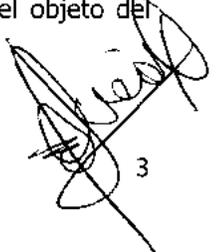
7. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
8. Entregar a la oficina Jurídica de TEVEANDINA LTDA., las garantías para ser aprobadas, si el contrato lo requiere.
9. Presentar un informe mensual de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones acá pactadas.
10. EL CONTRATISTA será el responsable de todo el personal que emplee y/o contrato para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
11. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para el cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones de TEVEANDINA LTDA. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma a TEVEANDINA LTDA., ni condicionar el cumplimiento de las obligaciones pactadas a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 1) Diseñar y/o ejecutar plan de medios, en todos los casos requeridos, para la contratación de los medios de comunicación idóneos, para la divulgación y promoción de las estrategias que sean requeridas por la supervisión designada por TEVEANDINA LTDA.
- 2) Planear, recomendar, difundir y hacer seguimiento de todas las estrategias de comunicación que requieran cada uno de los clientes de TEVEANDINA LTDA.
- 3) Asesorar a TEVEANDINA LTDA, en la toma de decisiones para la determinación de los medios a utilizar, sugiriendo o recomendando la mejor combinación de medios, de acuerdo con los factores establecidos en las estrategias: criterios de cobertura, frecuencia y eficacia, público objetivo, etapa de desarrollo en la cual se encuentra las estrategias, resultado de estas.
- 4) Ejecutar plan digital con el fin de comunicar los diferentes proyectos de TEVEANDINA LTDA, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión designada y de conformidad con lo siguiente:
  - **MARKETING DIGITAL**
    - A. SEO: Visibilidad y posicionamiento de la Web solicitada, en los resultados de búsqueda de los buscadores. Es de carácter orgánico.
    - B. SEM: Esquema de configuración en Plataforma de Google Adwords en los términos claves confirmados por TEVEANDINA LTDA.
  - **SOCIAL MEDIA**
    - a. Facebook. Estrategia de contenido con productos audiovisuales o gráficos como principal soporte. Segmentación, targeting y posicionamiento.
    - b. Twitter Estrategia de contenido con productos audiovisuales o gráficos como principal soporte.
    - c. Instagram Estrategia de contenido con productos audiovisuales o gráficos como principal soporte.
    - d. Youtube Estrategia de contenido con productos audiovisuales o gráficos como principal soporte.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F08
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.2
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 29-12-2016 Página: 3 de 8

- 5) Realizar las publicaciones de las pautas digitales de acuerdo con el contenido remitido por TEVEANDINA LTDA. y cronograma aprobado con la supervisión designada por parte de TEVEANDINA LTDA.
- 6) Desarrollar los contenidos digitales que sean solicitados por TEVEANDINA LTDA, de acuerdo con las necesidades, especificaciones y tiempos establecidos en sus proyectos.
- 7) Realizar la preproducción, producción y post producción de los videocast, capsulas digitales, infografías y todo tipo de formatos convergentes, que sean solicitados por TEVEANDINA LTDA, de acuerdo con las necesidades, especificaciones y tiempos establecidos en sus proyectos.
- 8) Conceptualizar, diseñar, desarrollar, ejecutar, implementar y administrar, las estrategias, contenidos, redes sociales y/o página WEB, que sean solicitados por TEVEANDINA LTDA., los cuales deberán estar acorde a las necesidades, especificaciones y tiempos establecidos en sus proyectos.
- 9) Realizar la investigación de mercado y análisis de competencia digital que sean solicitados por TEVEANDINA LTDA., los cuales estarán acordes a las necesidades, especificaciones y tiempos establecidos en sus proyectos.
- 10) Implementar estrategias de email marketing, SEO, SEM que sean solicitados por TEVEANDINA LTDA, los cuales estarán acordes a las necesidades, especificaciones y tiempos establecidos en sus proyectos
- 11) Proponer Flow chart del plan de medios a ejecutarse, en caso de requerirse.
- 12) Establecer las condiciones específicas para cada medio que incluya por lo menos formatos y el presupuesto a asignar para cada uno de ellos y los criterios de selección de estos.
- 13) Hacer seguimiento permanente a los medios de comunicación contratados, de acuerdo con el plan de medios aprobado por la supervisión designada.
- 14) Evaluar el impacto de los medios utilizados por lo menos en términos de cobertura, frecuencia y eficacia.
- 15) Informar oportunamente a TEVEANDINA LTDA. cualquier cambio que deba realizarse a la ejecución del cronograma establecido.
- 16) Garantizar durante la ejecución del contrato el personal mínimo y adicional, de acuerdo con los perfiles presentado.
- 17) Entregar los respectivos soportes de Emisión (Certificación de pauta) o documento equivalente.
- 18) Entregar la información y estadística de publicaciones que sea requerida por el supervisor designado por TEVEANDINA LTDA.
- 19) Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos o cualquier otro que implique un cambio sustancial a lo aprobado inicialmente en el proyecto. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión de la presente orden de compra y/o servicios.
- 20) Dar cumplimiento al tiempo de entrega y fechas de emisión establecidas por el supervisor designado.
- 21) Definir juntamente con TEVEANDINA LTDA, indicadores que permiten medir la efectividad de las estrategias, a través de los informes de impacto.
- 22) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en la ejecución del presente contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por intermedia persona, cause a la administración o a terceros.
- 23) Responder por todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, honorarios e indemnizaciones, por lo tanto, mantendrá indemne a TEVEANDINA LTDA contra cualquier reclamo, demanda u actuación frente a sus trabajadores y terceros.
- 24) Presentar cotización para aprobación por parte de la supervisión designada de cada uno de los servicios adicionales que sean solicitados, siempre y cuando tengan relación con el desarrollo del objeto del contrato.
- 25) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y cumplimiento del objeto.




**CUARTA.- OBLIGACIONES DE TEVEANDINA LTDA.:** EL CONTRATANTE deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

1. Pagar el valor del contrato de la forma establecida en la cláusula de forma de pago.
2. Realizar las observaciones pertinentes a EL CONTRATISTA con ocasión del desarrollo del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

**QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato por concepto será de hasta **TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO M/CTE. (\$3.526.753.891)** IVA incluido y todos los costos e impuestos a que haya lugar, amparado presupuestalmente así:

<b>CONTRATO</b>	<b>VALOR</b>
Contrato Interadministrativo GGC No. 213 de 2018	\$762.904.652
Convenio Interadministrativo No. 665 de 2018	\$26.000.000
Contrato de Prestación de Servicios No. 028-00-A-COFAC-DISER-2018.	\$113.960.350
Contrato Interadministrativo 016	\$2.623.888.889

Este valor incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objetivo contractual.

**No. DE CDP** 2018000354  
**CÓDIGO PRESUPUESTAL** 25100202

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:** TEVEANDINA LTDA. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

- Pagos mes vencido de acuerdo con los servicios prestados, teniendo en cuenta los valores presentados en la propuesta y detallando su contenido y valor, para lo cual el contratista deberá presentar sin excepción la factura correspondiente en la cual se discriminarán los servicios prestados, así como el valor de acuerdo con la comisión por el servicio de central de medios, acompañada de soportes físicos.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad y los demás soportes, en la Coordinación de Contabilidad

**SÉPTIMA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

**OCTAVA.- SUPERVISOR:** La supervisión será efectuada por EL (LA) COORDINADOR (A) COMUNICACIONES Y SISTEMAS, o quienes la Gerencia designe para tal fin.

**NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del Contrato, tendrá como obligaciones principales las siguientes: 1) Vigilar, controlar y coordinar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto

de lograr el correcto desarrollo del contrato; 2) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato; 3) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo; 4) Solicitar las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, las cuales deben de estar debidamente justificadas y motivadas, con la presentación de los soportes a que de lugar; 5) Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA; 6) Informar oportunamente a TEVEANDINA LTDA. sobre el desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos; 7) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

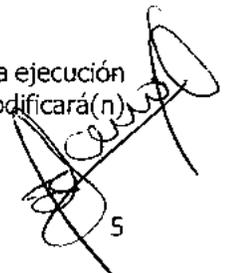
**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse un presunto incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y dejará constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de TEVEANDINA LTDA. identificada con Nit 830.005.370-4, póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución, y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución, y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 400 SMMLV que proteja al Canal de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de presentarse adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago de las pólizas expedido por la Aseguradora donde conste el pago de primas por parte de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato, ni la forma de pago.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F08
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.2
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 29-12-2016 Página: 6 de 8

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de TEVEANDINA LTDA.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, previa solicitud por escrito. En caso de terminación anticipada, habrá lugar al pago de servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo de servicio.

**DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TEVEANDINA LTDA., a título de indemnización, una suma equivalente a el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TEVEANDINA LTDA. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo podrá cobrar MULTAS en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio a que TEVEANDINA LTDA. haga efectiva la cláusula penal.

**DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** De acuerdo a la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo, de forma independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con TEVEANDINA LTDA. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos y no será agente, ni mandatario o representante de TEVEANDINA LTDA., ni lo obligará con terceros, salvo en aquellos casos donde se medie poder especial para adelantar determinadas actuaciones.

**DÉCIMA SEXTA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TEVEANDINA LTDA., para consultar los listados, sistemas de información y base de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, TEVEANDINA LTDA. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002, 38 de la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de orden legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a TEVEANDINA LTDA. y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a TEVEANDINA LTDA. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F08
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.2
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 29-12-2016 Página: 7 de 8

incluyendo costo y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de TEVEANDINA LTDA., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones de: a) Guardar confidencialidad sobre la información que obtenga de TEVEANDINA LTDA. en desarrollo del objeto contractual; b) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos en que TEVEANDINA LTDA. se lo llegare a solicitar o que sea requerido legalmente por autoridades judiciales, gubernamentales o regulatorias, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta Cláusula, previa notificación a TEVEANDINA LTDA. con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

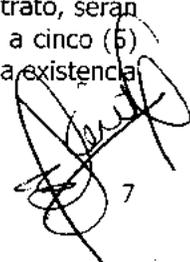
**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos del presente contrato se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información relativa a fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, que directa o indirectamente sea suministrado en virtud o con ocasión al desarrollo de su objeto y ejecución contractual. Así mismo toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, que sean entregados por TEVEANDINA LTDA.; y c) EL CONTRATISTA se obliga solo a utilizar la información confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden.

**VIGÉSIMA.- DOCUMENTO DE CIERRE:** El presente contrato será susceptible de Acta de Cierre, el cual hará las veces de documento de cierre y terminación del presente contrato. El plazo máximo para la presentación del Acta de Cierre debidamente aprobada por el supervisor, es de un (1) mes, a partir de la fecha final del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes; c) Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO:** En todo caso TEVEANDINA LTDA. se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo por razones propias del servicio, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y TEVEANDINA LTDA. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.




<b>Tr-ce</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: MA-GC-F08
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: V.2
	<b>FORMATO MINUTA DE CONTRATO</b>	Fecha: 29-12-2016 Página: 8 de 8

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en virtud de su ejecución.

**VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA.

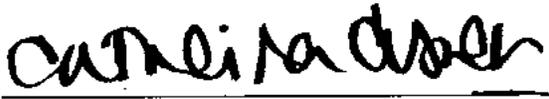
**VIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS:** EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012, según la política de protección de datos personales de TEVEANDINA LTDA.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2018

**POR EL CANAL**

**POR EL CONTRATISTA**



**CATALINA CEBALLOS CARRIAZO**  
GERENTE



**ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ-ARIZA**  
REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

Elaboró: Yordl Agudelo Espitia  
Revisó: Álvaro Andrés Oliveros  
Aprobó: Diana Carolina Niño Clavijo

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N°** 2018000424

**CÓDIGO PRESUPUESTAL** 25100202

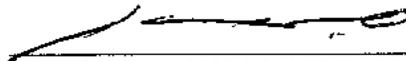
**CONCEPTO** SERVICIOS DE PRODUCCION

**VALOR** \$3.526.753.891

**CDP N°:** 2018000354

**FECHA:** 15/02/2018

**FIRMA:**



**GUSTAVO ALBERTO BAUTISTA DELGADO**  
Coordinador de Presupuesto y Contabilidad

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F37
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> V.1
	<b>FORMATO MINUTA OTROSÍ CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 28-11-2016

**OTROSÍ No. 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS No. 301 DE 2018**

**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018  
**IDENTIFICACIÓN:** 901.167.448-1  
**DIRECCIÓN:** CARRERA 46#91-15  
**TELÉFONO:** 8068079  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [CCARRILLO@UNIVERSALCOMUNICACIONES.COM](mailto:CCARRILLO@UNIVERSALCOMUNICACIONES.COM)

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**OBJETO:** Adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 301 de 2018, de acuerdo con lo previsto en la parte modificatoria.

**PLAZO:** Prorrogar el plazo del presente contrato hasta el 31 de julio de 2018.

**VALOR:** El valor de la presente adición es de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.736.457.956)**, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar; el cual se encuentra amparado por el siguiente rubro presupuestal:

<b>FUENTE DE FINANCIACION</b>	<b>VALOR</b>	<b>Número de CDP</b>
CONTRATOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / CONVENIO 234 /18 ANTV	\$2.062.349	2018000389
CONTRATOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / CONT. 016/18 ANSV	\$1.734.395.607	

**MODIFICACIÓN:** Que TEVEANDINA LTDA., y UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018., suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 301 de 2018, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de conceptualización, creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y difusión de estrategias de comunicación a través de diferentes redes o plataformas digitales y medios de comunicación tradicionales y alternativos que apunten al posicionamiento de las marcas a nivel nacional o internacional. Todo de conformidad con la naturaleza del contrato y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.*

Que el plazo pactado es de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, por la suma de hasta **TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.526.753.891)**, IVA incluido y todos los costos e impuestos a que haya lugar, el anterior valor está amparado presupuestalmente, así:

<b>CONTRATO</b>	<b>MONTO HASTA</b>
Contrato Interadministrativo No. GGC No. 213 de 2018.	\$ 762.904.652
Convenio interadministrativo No. 665 de 2018	\$ 26.000.000
Contrato de Prestación de Servicios No. 028-00-A-COFAC-DISER-2018.	\$ 113.960.350

4

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código: MA-GC-F37</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: V.1</b>
	<b>FORMATO MINUTA OTROSÍ CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha: 28-11-2016</b>

Contrato interadministrativo No. 016	\$ 2.623.888.889
--------------------------------------	------------------

Que Teveandina Ltda. suscribió Convenio Interadministrativo No. 234 de 2018 con la Autoridad Nacional de Televisión-ANTV, el cual prevé en su numeral 1.1, cláusula primera de las obligaciones del Canal, *la socialización para los municipios para los municipios de Ibagué y Puerto López. El plan de socialización se desarrolla en dos etapas: Expectativa y sensibilización. La Expectativa se llevará a cabo con presencia local mediante comunicaciones en medios locales de prensa y radio (...) y demás, serán realizados por Teveandina Ltda., de acuerdo con el presupuesto entregado por la ANTV previa coordinación y aprobación con el área de comunicaciones de la ANTV.*

Que en virtud de lo anterior, se requiere garantizar la realización de comunicaciones en medios locales de prensa y radio, con la finalidad de dar conocer los elementos básicos de la TDT (Televisión Digital Terrestre) y como acceder al servicio. Razón por la cual, mediante mesa de trabajo entre la ANTV y Teveandina Ltda., del 28 de marzo de 2018, se trató la realización de pauta en medios para la emisión de cuñas en la ciudad de Ibagué y así mismo, vía correo electrónico el 13 de abril de 2018, María Figueroa Rueda del área de Comunicaciones de la ANTV, solicitó un aviso de prensa en el diario Q'hubo para el jueves 3 de mayo y pauta en Radio para la emisión de seis (6) cuñas el jueves 3 de mayo y cuatro (4) cuñas el 4 de mayo.

En mención de lo anterior, la supervisora designada por el Canal para el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2018 solicitó al contratista cotización para el lanzamiento TDT en Ibagué, en los siguientes medios: en el diario Q'hubo, radio Ecos del Combeima y Radio UNO y con base en ello, respondió la anterior cotización con una propuesta, mediante correo electrónico del 13 de abril de 2018, por un valor de **DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.062.349), incluido IVA**. Propuesta que fue remitida por la supervisión designada por el Canal a la ANTV y aprobada.

Por otro lado, el 24 de abril de 2018, mediante Acta de Reunión realizada entre la supervisión designada por Teveandina Ltda., y la Agencia Nacional de Seguridad Vial- ANSV, se presentó y aprobó plan de medios para ejecutarse antes y durante el desarrollo de la copa del mundo 2018, por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHOS PESOS M/CTE (\$3.804.340.898)**

Que el plan de medios aprobado anteriormente no fue contemplado en la proyección inicial de este contrato, dada a su posterioridad, razón por la cual, resulta necesario proveer nuevos recursos para la ejecución del contrato, de acuerdo con la aprobación del plan de medios realizada por parte de la ANSV, que es una ampliación a la proyección inicial de los recursos de la ANSV en este contrato.

Que si bien el presupuesto asignado con cargo al contrato interadministrativo No. 016 de 2018, es por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.623.888.889), dichos recursos no son suficientes para cubrir el plan de medios indicado, toda vez, que a la fecha se ha ejecutado la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$553.943.598)** de un plan de medios desarrollado en semana santa 2018, quedando solo un saldo pendiente por ejecutar por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.069.945.291)**.

Así pues, con la finalidad de ejecutar en debida forma el nuevo plan de medios aprobado por parte de la ANSV el 24 de abril de 2018, se requiere adicionar los recursos necesarios por la suma

4

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código: MA-GC-F37</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: V.1</b>
	<b>FORMATO MINUTA OTROSÍ CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha: 28-11-2016</b>

de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$1.734.395.607)**, con la finalidad de cubrir la copa del mundo 2018.

En virtud de lo expuesto, y debido a que la Contrato No. 301 de 2018, se suscribió para prestar de conceptualización, creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y difusión de estrategias de comunicación a través de diferentes redes o plataformas digitales y medios de comunicación tradicionales y alternativos que apunten al posicionamiento de las marcas a nivel nacional o internacional, y toda vez, que se requiere garantizar la ejecución de los requerimientos que han sido solicitados y aprobados por parte de la supervisión designada por parte de la ANTV y la ANSV, se hace necesario realizar Otrosí No. 1 con el fin de adicionar el valor del contrato, por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.736.457.956)**, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros:

<b>CONTRATO</b>	<b>MONTO HASTA</b>
Convenio Interadministrativo No. 234 de 2018	\$ 2.062.349
Contrato interadministrativo No. 016 de 2018.	\$1.734.395.607

Que la adición solicitada es necesaria realizarla, toda vez, que los recursos con cargo a los rubros Contrato Interadministrativo No. GGC No. 213 de 2018, Convenio interadministrativo No. 665 de 2018 y Contrato interadministrativo No. 016, no son posibles disminuirlos, puestos que se encuentran en ejecución la prestación de los servicios o de acuerdo con el plan operativo del proyecto serán requeridos por parte de la supervisión del proyecto.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe garantizar la ejecución del plan de medios, el cual se realizara con posterioridad al término inicial de ejecución de la Contrato de Prestación de Servicios No 301 de 2018, se hace necesario prorrogar ésta hasta el 31 de julio de 2018, con el fin de que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto de la solicitud de adición y las demás que sean requeridas en desarrollo de cada uno de los contratos y/o convenios.

### **GARANTÍA**

El contratista se obliga a realizar la respectiva modificación dentro de la garantía de que trata el contrato de prestación de servicios No. 301 de 2018, en los términos del presente Otrosí.

**PARÁGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

**SUPERVISOR:** VIVIANA SANTIESTEBAN BÁEZ – COORDINADORA DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS.

**SUPERVISOR DE APOYO:** YOVANA MUÑOZ SOLARTE – SUPERVISOR DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS (CONTRATISTA) (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 028-00-A-COFAC-DISER-2018)

**SUPERVISOR DE APOYO:** PAOLA ANDREA QUIMBAYA TRUJILLO– SUPERVISOR DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS (CONTRATISTA) (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC NO. 2018) (CONTRATISTA)

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> <b>MA-GC-F37</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: V.1</b>
	<b>FORMATO MINUTA OTROSÍ CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha: 28-11-2016</b>

**SUPERVISOR DE APOYO:** ZULLELY CAROLINA BERNAL CONTRERAS – SUPERVISOR DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS (CONTRATISTA) (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 016 DE 2018)

**SUPERVISOR DE APOYO:** MÓNICA LILIANA PÉREZ – LÍDER CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 665 DE 2018 (CONTRATISTA).

**DESIGNAR A:**

**SUPERVISOR DE APOYO:** PAOLA ANDREA QUIMBAYA TRUJILLO– SUPERVISOR DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS (CONTRATISTA) (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 234 DE 2018 SUSCRITO CON LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN – ANTV)

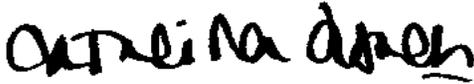
**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de terminación.

Las demás condiciones no modificadas del contrato de prestación de servicios No. 301 de 2018, se mantienen incólumes, por lo tanto, quedan vigentes para las partes.

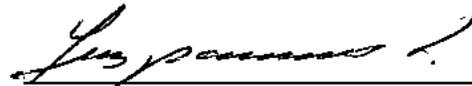
El presente documento se firma a los, **30 ABR. 2018**

POR EL CANAL

POR EL CONTRATISTA



**CATALINA CEBALLOS CARRIAZO  
GERENTE**



**LUZ ADRIANA PULIDO SERRANO  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**

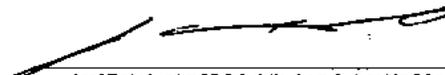
Elaboró: Yordi Agudelo Espitia  
 Revisó: Alvaro Andrés Oliveros  
 Aprobó: Dina Carolina Niño Clavijo

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N°** 2018000483  
**CÓDIGO PRESUPUESTAL** 25100202  
**CONCEPTO** SERVICIOS DE PRODUCCION  
**VALOR** \$1736'457.956

**CDP N°:** 218000389  
**FECHA:** 30/04/2018

FIRMA:



**GUSTAVO ALBERTO DELGADO BAUTISTA**  
 Coordinador de Presupuesto y Contabilidad



## Registro de Compromiso

Número: 2018000483

FECHA: 30/04/2018

A FAVOR DE: UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018

NIT: 901167448

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponi
25100202	CONTRATOS SERVICIOS DE PRODUCCION / CONVENIO 234/18 ANTV / CONVENIO 234/18 ANTV / UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018	DIS	2018000389	2,062,349.00	0.00	0.00
25100202	CONTRATOS SERVICIOS DE PRODUCCION / CONT. 016/18 ANSV / CONT. 016/18 ANSV / UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018	DIS	2018000389	1,734,395,607.00	0.00	0.00
<b>Total Reserva:</b>				1,736,457,956.00	0.00	

**OBJETO** ADICIONAR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301 DE 2018

Se expide en BOGOTA a los 30 dias del mes de Abril de 2018



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código: MA-GC-F37</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: V.1</b>
	<b>FORMATO MINUTA OTROSÍ CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha: 28-11-2016</b>

**OTROSÍ No. 2, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 301 2018**

**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018  
**IDENTIFICACIÓN:** 901.167.448-1  
**DIRECCIÓN:** CRA 46 91 15  
**TELÉFONO:** 8068079  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [CCARRILLO@UNIVERSALCOMUNICACIONES.COM](mailto:CCARRILLO@UNIVERSALCOMUNICACIONES.COM)

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**OBJETO:** Modificar el contrato de prestación de servicios No. 301 de 2018, suscrito UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018, por solicitud del supervisor, según lo expuesto en la parte modificatoria.

**Trasladar** la suma **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$113.821.120)**, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 028028-00-A-COFAC-DISER-2018 de 2018 suscrito con la Fuerza Aérea Colombiana-FAC al Contrato Interadministrativo GGC No. 2013 de 2018 suscrito con MINMINAS, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:** Que TEVEANDINA LTDA., y UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018., suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 301 de 2018, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de conceptualización, creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y difusión de estrategias de comunicación a través de diferentes redes o plataformas digitales y medios de comunicación tradicionales y alternativos que apunten al posicionamiento de las marcas a nivel nacional o internacional. Todo de conformidad con la naturaleza del contrato y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.*

Que el plazo pactado es de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, por la suma de hasta **TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.526.753.891)**, IVA incluido y todos los costos e impuestos a que haya lugar, el anterior valor está amparado presupuestalmente, así:

<b>CONTRATO</b>	<b>MONTO HASTA</b>
Contrato Interadministrativo No. GGC No. 213 de 2018 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía.	\$ 762.904.652
Convenio interadministrativo No. 665 de 2018 suscrito con el Fondo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones	\$ 26.000.000

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código: MA-GC-F37</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: V.1</b>
	<b>FORMATO MINUTA OTROSÍ CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha: 28-11-2016</b>

Contrato de Prestación de Servicios No. 028-00-A-COFAC-DISER-2018 suscrito con la Fuerza Aérea Colombiana.	\$ 113.960.350
Contrato interadministrativo No. 016 de 2018 suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.	\$ 2.623.888.889

Que el 30 de abril de 2018, se suscribió Otrosí No. 1, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución de contrato hasta el 31 de julio de 2018, y se adicionó la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (1.736.457.956)**, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, amparado por los siguientes rubros:

<b>CONTRATO</b>	<b>MONTO HASTA</b>
Convenio interadministrativo No. 234 de 2018 suscrito con la Autoridad Nacional de Televisión	\$ 2.062.349
Contrato interadministrativo No. 016 de 2018 suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.	\$1.734.395.607

Que el 09 de julio de 2018, fue remitida solicitud vía correo electrónico por parte de Lina María Gutiérrez Vásquez, del Grupo de Comunicaciones y Prensa de MINMINAS, manifestando la necesidad de dar inicio a la pauta digital del mes de julio, a través de la plataforma de YouTube, a partir del 11 de julio hasta al 23 de julio de 2018.

Que la pauta digital indicada anteriormente, no fue contemplada en la proyección inicial realizada por parte de la supervisión de este contrato, debido a que no se tenía claridad de la misma, respecto a los links, impacto y desarrollo, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en numeral 24, la cláusula tercera del presente contrato; la supervisión designada solicitó cotización al contratista, para garantizar la pauta digital indicada, la cual tiene un valor de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$113.821.120), incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar valor que se ajusta al histórico de ejecución de pauta digital, que se ha desarrollado bajo las mismas condiciones, de conformidad con lo expresado por la supervisión en el anexo No. 1 a este documento.

Que a la fecha el rubro del Contrato Interadministrativo GGC No. 213 de 2018 de MINMINAS, se ha ejecutado en su totalidad, por lo cual, en aras de cubrir el anterior requerimiento, la supervisión respectiva realizó el análisis financiero de los recursos disponibles, determinando que es posible disponer de los recursos del rubro del Contrato Interadministrativo No. 028028-00-A-COFAC-DISER-2018 de 2018, suscrito con la Fuerza Aérea Colombiana- FAC, en el sentido de trasladar dichos recursos al rubro del contrato de MINMINAS. Esto, conforme al análisis surtido

4

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código: MA-GC-F37</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: V.1</b>
	<b>FORMATO MINUTA OTROSÍ CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha: 28-11-2016</b>

en el anexo No. 2 a este documento en el cual, se explica que los recursos del contrato de la FAC están disponibles debido a cambios en la ejecución proyectada, más específicamente respecto de un Flow chart. Además, dicho traslado de recursos se realiza dada la disponibilidad de recursos, los cuales no justifican adición de recursos.

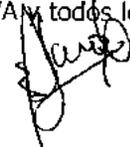
En virtud de lo expuesto, se hace necesario suscribir Otrosí No. 2 con el fin del trasladar la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$113.821.120) Incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar de los recursos del Contrato Interadministrativo No. 028028-00-A-COFAC-DISER-2018 de 2018, al Contrato Interadministrativo GGC No. 213 de 2018.

Por lo anterior, el valor del contrato quedará sin modificación alguna; los rubros presupuestales quedarán así:

<b>CONTRATO</b>	<b>MONTO HASTA</b>
Contrato Interadministrativo No. GGC No. 213 de 2018 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía.	\$876.725.772
Convenio interadministrativo No. 665 de 2018 suscrito con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	\$ 26.000.000
Contrato de Prestación de Servicios No. 028-00-A-COFAC-DISER-2018 suscrito con la Fuerza Aérea Colombiana	\$139.230
Contrato interadministrativo No. 016 de 2018 suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial	\$ 4.358.284.496
Convenio interadministrativo No. 234 de 2018 suscrito con la Autoridad Nacional de Televisión.	\$ 2.062.349

**MODIFICACION:**

- Se Traslada la suma **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$113.821.120)**, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 028028-00-A-COFAC-DISER-2018 de 2018 suscrito con la Fuerza Aérea Colombiana-FAC al Contrato Interadministrativo GGC No. 2013 de 2018 suscrito con MINMINAS, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código: MA-GC-F37</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: V.1</b>
	<b>FORMATO MINUTA OTROSÍ CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha: 28-11-2016</b>

### GARANTÍA

El Contratista se obliga a realizar la respectiva notificación dentro de la garantía de que trata el Contrato De Prestación De Servicios N° 301 de 2018, en los términos del presente Otrosí.

**PARÁGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación

**SUPERVISOR DE PLANTA:** VIVIANA SANTIESTEBAN. COORDINADORA DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS.

**SUPERVISOR DE APOYO:** MONICA LILIANA PEREZ RUEDA. -LÍDER ADMINISTRATIVO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 665 DE 2018. (CONTRATISTA).

**SUPERVISOR DE APOYO:** YOVANA MUÑOZ SOLARTE. SUPERVISOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 028-00-A-COFAC-DISER-2018 (CONTRATISTA).

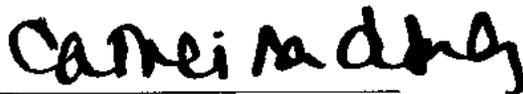
**SUPERVISOR DE APOYO:** PAOLA ANDREA QUIMBAYA TRUJILLO-SUPERVISORA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 016 DE 2018 (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 234 DE 201, Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC N° 213 DE 2018

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de terminación.

Las demás condiciones no modificadas en el Contrato De Prestación De Servicios N° 301 de 2018, se mantienen incólumes, por lo tanto, quedan vigentes para las partes.

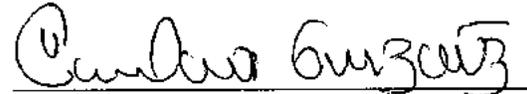
El presente documento se firma el 10 de julio del 2018

POR EL CANAL



**CATALINA CEBALLOS CARRIAZO  
GERENTE**

POR UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018



**ANDREA CAROLINA GONZALEZ ARIZA  
C.C. 1.015.403.496  
REPRESENTANTE LEGAL**

ELABORÓ: Alexandra Ma. Beltrán  
REVISÓ: Sebastián C. Marín Villa  
APROBÓ: Diana Carolina Niño Clavijo

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".

## **CERTIFICACIÓN 2**

**[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)**

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



La suscrita Directora Jurídica y Administrativa de la  
**SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA**  
Nit 830.005.370-4

El Canal Regional de Televisión TEVEANDIANA LTDA, empresa industrial y comercial del Estado, identificada con el NIT 830.005.370 - 4 certifica que ha celebrado el siguiente contrato con **UNIÓN TEMPORAL CANAL TRECE 2018**, conformada por las empresas **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con NIT 900.204.473 - 1, con un 55% de participación, **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.**, identificada con NIT 830.069.499 - 1, con un 40% de participación y **GREATNESS AGENCY S.A.S**, identificada con NIT 900.714.540 - 5, con un 5% de participación así:

<b>CONTRATO N°</b>	311 - 2018
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$8.144.623.257
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Prestar el servicio de ejecución de plan de medios, en virtud el contrato interadministrativo 016 de 2018 suscrito con La Agencia Nacional De Seguridad Vial - ANSV.
<b>FECHA DE INICIO</b>	19 DE JUNIO DE 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	15 DE AGOSTO DE 2018
<b>CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS</b>	El contratista mencionado cumplió a satisfacción con el objeto contratado de acuerdo con las obligaciones y requerimientos realizados por la supervisión.
<b>CALIFICACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO</b>	EXCELENTE

El Canal Regional de Televisión TEVEANDIANA LTDA certifica que el contrato 311 suscrito con el contratista, hace parte integral de la presente certificación.

Se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



**MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ**  
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Johana Labrador - Asistente Administrativa y de planeación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F08
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.2
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 29-12-2016 Página: 1 de 7

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 311

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UNION TEMPORAL CANAL TRECE 2018</b>
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	<b>901.167.448-1</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CARRERA 46#91-15</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>8068079</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b><u>CCARRILLO@UNIVERSALCOMUNICACIONES.COM</u></b> <b><u>CGONZALEZ@UNIVERSALCOMUNICACIONES.COM</u></b> <b><u>STEPHANIES@GRUPOCNM.COM</u></b>

El Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., y EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar contrato de prestación de servicios, el cual fue aprobado mediante Acta de Comité de Contratación No. 07 del 18 de junio de 2018, y se registrará por las estipulaciones contenidas en el presente contrato, el Manual de contratación del Canal, adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2017, en especial la contemplada en el artículo 37 y las demás normas legales y reglamentarias concordantes, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** Prestar el servicio de ejecución de plan de medios, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 016 de 2018 suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial-ANSV. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera autónoma e independiente.
2. Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por TEVEANDINA LTDA. durante el período de ejecución del proyecto.
3. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos de TEVEANDINA LTDA., (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y demás que resulten aplicables. Las cuáles serán puestas en conocimiento de EL CONTRATISTA al inicio de este contrato y durante toda su vigencia.
4. Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
5. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TEVEANDINA LTDA. a través del supervisor del contrato.
6. Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de Forma de Pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, EL CONTRATISTA acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección, retenciones o intereses que tal omisión genere en contra de TEVEANDINA LTDA., y de EL CONTRATISTA en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
7. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
8. Entregar a la oficina Jurídica de TEVEANDINA LTDA., las garantías para ser aprobadas, si el contrato lo requiere.
9. Presentar informe de ejecución y cumplimiento de las obligaciones acá pactadas.

*[Firma manuscrita]*  
1



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: MA-GC-F08

GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: V.2

FORMATO MINUTA DE CONTRATO

Fecha: 29-12-2016

Página: 2 de 7

10. Responder y velar por todo el personal que emplee y/o contratos para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
11. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para el cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones de TEVEANDINA LTDA. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma a TEVEANDINA LTDA., ni condicionar el cumplimiento de las obligaciones pactadas a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la correcta ejecución del plan de medios presentado, de acuerdo con los medios de comunicación y especificaciones aprobadas por la ANSV.
2. Pautar los mensajes de acuerdo con el material remitido por el Canal y plan de medios aprobado, conforme con los lineamientos y producción de la ANSV.
3. Informar oportunamente a TEVEANDINA LTDA cualquier cambio que deba realizarse a la ejecución del cronograma establecido para aprobación de la supervisión y previa consulta de EL CLIENTE.
4. Entregar los respectivos soportes de Emisión (Certificación de pauta) o documento equivalente al supervisor del contrato.
5. Comunicar con antelación a la supervisión cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos o cualquier otro que implique un cambio sustancial a lo aprobado inicialmente en el proyecto. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del presente contrato.
6. Presentar cotización para aprobación por parte de la supervisión designada de cada uno de los servicios adicionales que sean solicitados, siempre y cuando tengan relación con el desarrollo del objeto del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y cumplimiento del objeto.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE TEVEANDINA LTDA.:** EL CONTRATANTE deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

1. Pagar el valor del contrato de la forma establecida en la cláusula de forma de pago.
2. Realizar las observaciones pertinentes a EL CONTRATISTA con ocasión del desarrollo del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

**QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato por concepto será de hasta **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 8.144.623.257) incluido IVA** y todos los costos e impuestos a que haya lugar, amparado presupuestalmente así:

CONTRATO	VALOR CDP
CONTRATOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / CONT. 016/18 ANSV	\$8.155.046.824

Este valor incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objetivo contractual.

No. DE CDP 2018000407  
CÓDIGO PRESUPUESTAL 25100202

**SEXTA.- FORMA DE PAGO:** TEVEANDINA LTDA. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F08
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.2
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 29-12-2016 Página: 3 de 7

- Pagos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, para lo cual el contratista deberá presentar sin excepción la factura correspondiente en la cual se discriminarán los servicios prestados detallando su contenido y valor, acompañada de soportes físicos solicitados por la supervisión designada.

Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad y los demás soportes, en la Coordinación de Contabilidad. No obstante, lo anterior TODOS los pagos sin excepción, se encuentran sujetos a los desembolsos efectuados dentro del Contrato Interadministrativo No. 016 de 2018 suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**SÉPTIMA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de agosto de 2018, contados a partir del acta de inicio del contrato suscrita por el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

**OCTAVA.- SUPERVISOR:** La supervisión será efectuada por EL (LA) COORDINADOR(A) DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS, o quienes la Gerencia designe para tal fin.

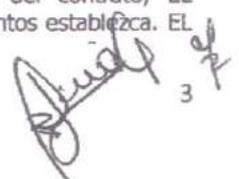
**NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del Contrato, tendrá como obligaciones principales las siguientes: 1) Vigilar, controlar y coordinar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato; 2) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato; 3) Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo; 4) Solicitar las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, las cuales deben de estar debidamente justificadas y motivadas, con la presentación de los soportes a que de lugar; 5) Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA; 6) Informar oportunamente a TEVEANDINA LTDA. sobre el desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos; 7) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse un presunto incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y dejará constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de TEVEANDINA LTDA. identificada con Nit 830.005.370-4, póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución, y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución, y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de presentarse adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. EL

  
3



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: MA-GC-F08

GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: V 2

FORMATO MINUTA DE CONTRATO

Fecha: 29-12-2016

Página: 4 de 7

CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago de las pólizas expedido por la Aseguradora donde conste el pago de primas por parte de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato, ni la forma de pago.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de TEVEANDINA LTDA.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, previa solicitud por escrito. En caso de terminación anticipada, habrá lugar al pago de servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo de servicio.

**DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TEVEANDINA LTDA., a título de indemnización, una suma equivalente a el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TEVEANDINA LTDA. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo podrá cobrar MULTAS en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio a que TEVEANDINA LTDA. haga efectiva la cláusula penal.

**DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** De acuerdo con la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo, de forma independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con TEVEANDINA LTDA. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos y no será agente, ni mandatario o representante de TEVEANDINA LTDA., ni lo obligará con terceros, salvo en aquellos casos donde se medie poder especial para adelantar determinadas actuaciones.

**DÉCIMA SEXTA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TEVEANDINA LTDA., para consultar los listados, sistemas de información y base de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, TEVEANDINA LTDA. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002, 38 de la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de orden legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a TEVEANDINA LTDA. y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR:** EL CONTRATISTA cede a Teveandina Ltda., mediante el presente contrato los derechos patrimoniales de autor que pueda ostentar dentro de la ejecución del contrato suscrito, para que modifique, transforme, traduzca a cualquier idioma, reproduzca, adapte, edite o re-edite la(s) obra(s)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F08
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.2
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	Fecha: 29-12-2016 Página: 5 de 7

objeto de esta autorización, sin que ello constituya una transgresión a los derechos morales o patrimoniales de autor. La cesión será realizada de manera gratuita por el plazo máximo que otorga la Ley Colombiana sobre estos derechos, para que la(s) obra(s) anteriormente enunciada(s) sea(n) comunicada(s) públicamente, emitida(s), transmitida(s), retransmitida(s), utilizada(s), comunicada(s) al público y/o radiodifundida(s) en cualquier lugar de la República de Colombia o en cualquier país del mundo, a través de los distintos medios de comunicación y radiodifusión, conocidos actualmente o por conocerse, incluido pero sin limitarse a televisión por suscripción, internet (incluyendo webcasts, páginas de Internet de terceros de multimedia y redes sociales y otras páginas de internet de alojamiento de contenidos) y cualquier otro medio no convencional, tales como teléfonos móviles, celulares, etc.

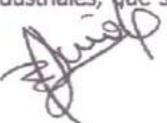
**PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales respecto de contratos suscritos con terceros por parte del Contratista, o que vinculen la imagen de terceros, estarán supeditados a los términos y alcance de los mismos.

**DÉCIMA NOVENA.- USO DE CONTENIDOS:** En los casos que aplique, EL CONTRATISTA se obliga a usar exclusivamente música original o de la Biblioteca musical de la cual dispone el Canal a la fecha, en cumplimiento a la Circular 009 de 2016 expedida por la Gerencia, para tal efecto y con ello se prohíbe el uso de música incidental que no cuente con la autorización de los supervisores del Contrato. De no dar cumplimiento, será responsable por el pago de derechos de autor y conexos sobre las obras protegidas que sean utilizadas en la producción audiovisual que se contrata mediante el presente instrumento, entre otras, imágenes, obras literarias, obras musicales, obras audiovisuales, etc. En consecuencia, le corresponde disponer en el presupuesto de cada proyecto, de los recursos necesarios para sufragar los gastos en que se incurra frente a las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor o personas naturales o jurídicas encargadas de la gestión individual de derechos de autor. EL CONTRATISTA garantizará la indemnidad del canal en los términos pactados en el presente contrato y, en caso de cualquier reclamación de titulares de derechos de autor de obras protegidas, que sean emitidas por cualquier medio de transmisión por el Canal o por la señal de cualquier otro canal de televisión, EL CONTRATISTA se hará responsable del pago de derechos e indemnizaciones que surjan como consecuencia del uso no autorizado de obras protegidas.

**VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a TEVEANDINA LTDA. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costo y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de TEVEANDINA LTDA., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones de: a) Guardar confidencialidad sobre la información que obtenga de TEVEANDINA LTDA. en desarrollo del objeto contractual; b) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos en que TEVEANDINA LTDA. se lo llegare a solicitar o que sea requerido legalmente por autoridades judiciales, gubernamentales o regulatorias, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta Cláusula, previa notificación a TEVEANDINA LTDA. con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos del presente contrato se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información relativa a fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, que directa o indirectamente sea suministrado en virtud o con ocasión al desarrollo de su objeto y ejecución contractual. Así mismo toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, que sean

  
5



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: MA-GC-F08

GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: V.2

FORMATO MINUTA DE CONTRATO

Fecha: 29-12-2016

Página: 6 de 7

entregados por TEVEANDINA LTDA.; y c) EL CONTRATISTA se obliga solo a utilizar la información confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTO DE CIERRE:** El presente contrato será susceptible de Acta de Cierre, el cual hará las veces de documento de cierre y terminación del presente contrato. El plazo máximo para la presentación del Acta de Cierre debidamente aprobada por el supervisor es de un (1) mes, a partir de la fecha final del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes; c) Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO:** En todo caso TEVEANDINA LTDA. se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo por razones propias del servicio, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y TEVEANDINA LTDA. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en virtud de su ejecución.

**VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:** las partes acuerdan que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los 18 de junio de 2018

**POR EL CANAL**

**POR EL CONTRATISTA**

**CATALINA CEBALLOS CARRIAZO**  
GERENTE

**ANDREA CAROLINA GONZÁLEZ ARIZA**  
REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL

Elaboró: Yordli Agudelo Espitia

Revisó: Álvaro Andrés Oliveros

Aprobó: Diana Carolina Niño Clavijo

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: MA-GC-F08

GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: V.2

FORMATO MINUTA DE CONTRATO

Fecha: 29-12-2016

Página: 7 de 7

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° \_\_\_\_\_

CÓDIGO PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_

CONCEPTO \_\_\_\_\_

VALOR \_\_\_\_\_

CDP N°: 2018000407

FECHA: 14/06/2018

FIRMA:

\_\_\_\_\_  
**GUSTAVO ALBERTO BAUTISTA DELGADO**  
Coordinador de Presupuesto y Contabilidad

## **CERTIFICACIÓN 3**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

**CERTIFICA QUE:**

Revisados los archivos que reposan en la Oficina Asesora Jurídica, se constató que la entidad suscribió el siguiente contrato de prestación de servicios:

No. contrato	<b>039 del 12/02/2016</b>
Contratista	UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA, identificada con Nit: 900.204.473-1:
Objeto	<p>Realizar el cubrimiento "Plan de Medios para las campañas: (i) TALENTO TI Y (II) HURTO A CELULARES, en medios digitales, radio, televisión y otros medios alternativos.</p> <p>.CAMPAÑA TALENTO TI. Esta campaña tiene como objetivo dar a conocer la Convocatoria para estudiantes "Talento TI" que otorga créditos condonables para futuros estudiantes de carreras de Tecnología de la Información y la comunidad en general. La distribución de pauta se realizará en los siguientes medios</p> <p><b>1.1. PAUTA DIGITAL.</b> Esta se compone de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ FACEBOOK: HM 15-25 en las siguientes categorías: (i) Educación, (ii) Entretenimiento, (iii) Arte y Ocio, (iv) Noticias y (v) Segmentación especial para personas que estén cursando Secundaria, enfocada a nivel nacional</li> <li>➤ PAUTA DIGITAL EN PORTALES WEB .</li> </ul> <p><b>1.2. RADIO NACIONAL CUÑAS DE 30".</b> La difusión a nivel nacional deberá pautarse en las siguientes emisoras, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oxigeno</li> <li>• La Mega</li> <li>• 40 Principales</li> <li>• Radioactiva, Blu radio.</li> <li>• La FM</li> <li>• La W</li> <li>• Cadena Básica de Caracol</li> <li>• Y otras de alta audiencia a nivel nacional, según los objetivos de comunicación del MINTIC, según los</li> </ul>

	<p style="text-align: center;">objetivos de comunicación del MINTIC.</p> <p>1.3 RADIO COMUNITARIA. La difusión en estas emisoras se realizará, de acuerdo a las indicaciones y solicitudes del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> <p>2. CAMPAÑA - HURTO A CELULARES. Como uno de los principales proyectos del MINTIC, en conjunto con las demás entidades que conforman el control de hurto de equipos móviles, se pretende hacer evidente las formas de evitar y controlar el hurto de equipos móviles a usuarios de estas tecnologías en los diferentes estratos y ubicaciones a nivel nacional, que consuman a diario radio, internet, televisión, transporte público masivo (Transmilenio) y transporte intermunicipal (Bolívariano). La distribución de pauta se realizará en los siguientes medios:</p> <p>2.1. PAUTA DIGITAL: Esta se compone de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ FACEBOOK a nivel nacional</li> <li>➤ RADIO NACIONAL CUÑAS DE 30", en las siguientes emisoras: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Blue</li> <li>• La FM</li> <li>• La W</li> <li>• Radioactiva</li> <li>• La Mega</li> <li>• Otras emisoras nacionales de alta audiencia y que generen opinión.</li> </ul> </li> </ul> <p>2.2. RADIO COMUNITARIA. La difusión en estas emisoras se realizará, de acuerdo a las indicaciones y solicitudes del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>2.3. TRANSMILENIO</p> <p>2.4 BUS TV (EXPRESO BOLIVARIANO)</p>
Plazo de ejecución	<p>Cuatro (4) meses, contados a partir de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.</p> <p>DURACIÓN DE LA CAMPAÑA: El Plan de Medios para las Campañas "Talento TI y Hurto Celulares" deberá ejecutarse desde el 25 de mayo al 23 de agosto de 2.016</p>

Fecha de Inicio	Veinticuatro (24) de mayo de 2016.
Prórroga	Hasta el quince (15) de septiembre de 2016. (Prórroga de fecha 11/08/2016)
Fecha de terminación	Quince (15) de septiembre de 2016
Valor del contrato	Seiscientos doce millones cuatrocientos mil ochocientos pesos (\$612.400.800) incluido el I.V.A y el de todos los costos directos e indirectos
Valor adicional	Trescientos veintisiete millones quinientos noventa y nueve mil doscientos pesos (\$327.599.200) incluido I.V.A.
Valor total incluido su adicional	Novecientos cuarenta millones de pesos (\$940.000.000) incluido I.V.A. y los costos directos e indirectos
Fecha de liquidación	Veinte de diciembre (20) de dos mil dieciséis (2016).
Observaciones	La prestación del servicio por parte UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA, se ejecutó a satisfacción de la entidad.

Se expide en Bogotá. D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2017, a solicitud del interesado.



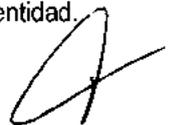
**SANDRA LOZANO USECHE.**

CONTRATO No.	039
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA	24 de mayo de 2016.
CONTRATANTE	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	DIOSELINA PARRA DE RINCÓN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 41.600.830 de Bogotá.
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ANDRES CARRILLO ROJAS C.C. No. 80.169.617 de Bogotá.
NIT DE LA SOCIEDAD	900.204.473-1
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Cra. 46 # 91 – 15 Tel. 8068079 ccarrillo@universalcomunicaciones.com

Los suscritos, **DIOSELINA PARRA DE RINCÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.600.830 de Bogotá, nombrada mediante Decreto N° 00279 del 18 de febrero de 2015, posesionada en el cargo el día 16 de marzo de 2015, en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Gerente General y **CAMILO ANDRES CARRILLO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.169.617 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato del tipo citado, previas las siguientes consideraciones:

1. El artículo 2 de la Ley 109 de 1994, modificado por el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto No 960 de 2013 define que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, que tiene por "objeto la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. (...)"
2. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 del 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones Legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir se rigen por las normas del derecho privado.
3. Que en cumplimiento a su objeto social la Imprenta Nacional de Colombia, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 000495 de 2016 con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual tiene por objeto "Prestar los servicios para apoyar las actividades de divulgación promoción y socialización del Ministerio y Fondo TIC sus áreas e iniciativas del Plan Vive Digital para la gente que permitan fortalecer las estrategias de comunicaciones de la entidad para la vigencia 2016"
4. Que en virtud de la ejecución del respectivo contrato interadministrativo el Mintic solicitó pautar en los medios masivos de comunicación las campañas "Talento TI y Hurto a Celulares" las cuales ya se encuentran pautadas y las cuales tienen como objetivo dar a conocer la Convocatoria para estudiantes "Talento TI" que otorga créditos condonables para futuros estudiantes de carreras de Tecnología de la Información y la comunidad en general y hacer evidente las formas de evitar y controlar el hurto de equipos móviles a usuarios de estas tecnologías en los diferentes estratos y ubicaciones a nivel nacional, que consuman a diario radio, internet, televisión, transporte público masivo (Transmilenio) y transporte intermunicipal (Bolívariano).
5. Que lo por lo anterior la Imprenta Nacional en cumplimiento a su Manual de Contratación, efectuó la invitación Pública INDC-017-2016, con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que pautase las respectivas campañas.
6. Que recibidas las respectivas ofertas y previa evaluación, técnica, económica, financiera y jurídica, el Comité Asesor de Contratación en sesión del 20/05/2016, recomendó adjudicar el respectivo proceso a la empresa UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA, por la propuesta más favorable para la entidad.

Por lo antes expuesto, se celebra el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga con la Imprenta Nacional de Colombia a realizar el cubrimiento "Plan de Medios para las campañas: (I) **TALENTO TI Y (II) HURTO A CELULARES**", lideradas por el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones de Colombia - Mintic .

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista se obliga con la Imprenta Nacional de Colombia a realizar el cubrimiento "Plan de Medios para las campañas: (i) **TALENTO TI Y (ii) HURTO A CELULARES**, en medios digitales, radio, televisión y otros medios alternativos.

**I. CAMPAÑA TALENTO TI.** Esta campaña tiene como objetivo dar a conocer la Convocatoria para estudiantes "Talento TI" que otorga créditos condonables para futuros estudiantes de carreras de Tecnología de la Información y la comunidad en general. La distribución de pauta se realizará en los siguientes medios

**1.1. PAUTA DIGITAL.** Esta se compone de:

- **FACEBOOK:** HM 15-25 en las siguientes categorías: (i) Educación, (ii) Entretenimiento, (iii) Arte y Ocio, (iv) Noticias y (v) Segmentación especial para personas que estén cursando Secundaria, enfocada a nivel nacional
- **PAUTA DIGITAL EN PORTALES WEB**

**1.2. RADIO NACIONAL CUÑAS DE 30".** La difusión a nivel nacional deberá pautarse en las siguientes emisoras, entre otras:

- Oxígeno
- La Mega
- 40 Principales
- Radioactiva, Blu radio.
- La FM
- La W
- Cadena Básica de Caracol
- Y otras de alta audiencia a nivel nacional, según los objetivos de comunicación del MINTIC, según los objetivos de comunicación del MINTIC.

**1.3 RADIO COMUNITARIA.** La difusión en estas emisoras se realizará, de acuerdo a las indicaciones y solicitudes del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**2. CAMPAÑA - HURTO A CELULARES.** Como uno de los principales proyectos del MINTIC, en conjunto con las demás entidades que conforman el control de hurto de equipos móviles, se pretende hacer evidente las formas de evitar y controlar el hurto de equipos móviles a usuarios de estas tecnologías en los diferentes estratos y ubicaciones a nivel nacional, que consuman a diario radio, internet, televisión, transporte público masivo (Transmilenio) y transporte intermunicipal (Bolivariano). La distribución de pauta se realizará en los siguientes medios:

**2.1. PAUTA DIGITAL:** Esta se compone de:

- **FACEBOOK** a nivel nacional
- **RADIO NACIONAL CUÑAS DE 30"**, en las siguientes emisoras:
  - Blue
  - La FM
  - La W
  - Radioactiva
  - La Mega
  - Otras emisoras nacionales de alta audiencia y que generen opinión.

**2.2. RADIO COMUNITARIA.** La difusión en estas emisoras se realizará, de acuerdo a las indicaciones y solicitudes del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**2.3. TRANSMILENIO**

**2.4 BUS TV (EXPRESO BOLIVARIANO)**



2

**PARÁGRAFO. PRIMERO.** – El contratista deberá desarrollar las respectivas campañas, de acuerdo a su propuesta, en cada uno de los medios. La ejecución de las mismas dependerá de la aprobación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**– El contratista deberá apoyar la gestión del Código Cívico para la difusión de las campañas “Talento TI y Hurto a Celulares” en televisión nacional.

**CLAÚSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL COCHOCIENTOS PESOS, (\$612.400.800)** incluido el I.V.A y el de todos los costos directos e indirectos, discriminados así:

CAMPAÑA TALENTO TI			
Descripción	Vr. Unt antes de I.V.A.	I.V.A.	Vr. Total Unit
1.Pauta Digital	\$43,282,374	\$6,925,180	\$50,207,554
70% de Facebook	\$30,545,394	\$4,887,263	\$35,432,657
30% portales web	\$12,736,980	\$2,037,917	\$14,774,897
2.Radio Nacional cuña de 30"	\$145,134,000	\$23,221,440	\$168,355,440
3.Radio comunitaria	\$29,078,250	\$4,652,520	\$33,730,770
4. Gestión Código Cívico.	\$0	\$0,00	\$0,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$217,494,624</b>	<b>\$34,799,140</b>	<b>\$252,293,764</b>

CAMPAÑA HURTO A CELULARES			
Descripción	Vr. Unt antes de I.V.A.	I.V.A.	Vr. Total Unit
1.Pauta Digital	\$77,967,000	\$12,474,720	\$90,441,720
70% de Facebook	\$54.567,00	\$8,730,720	\$63,297,720
30% en otros medios digitales	\$23,400,000	\$3,744,000	\$27,144,000
2.Radio Nacional cuña de 30"	\$171,490,100	\$27,438,416	\$198,928,516
3.Radio comunitaria	\$15,480,000	\$2,476,800	\$17,956,800
4. Bus T.V: Expreso Bolivariano	\$22,500,000	\$3,600,000	\$26,100,000
5. Transmilenio	\$23,000,000	\$3,680,000	\$26,680,000
6. Gestión Código Cívico	\$0,00	\$0,00	\$0,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$310,437,100</b>	<b>\$49,669,936</b>	<b>\$360,107,036</b>

**PARÁGRAFO.**– Los valores unitarios de cada una de las fases a desarrollar por parte del contratista, son los ofrecidos en su oferta la cual hace parte integrante del presente contrato.

**CLAÚSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará el valor del servicio prestado, de acuerdo con la ejecución de cada plan de medios debidamente soportados, con los respectivos certificados de pauta, además de un informe de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura mensual (con el lleno de los requisitos legales, establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley, y expedición del cumplido de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

**CLAÚSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

- A. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será cuatro (4) meses, contados a partir de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.
- B. DURACIÓN DE LA CAMPAÑA:** El Plan de Medios para las Campañas “ Talento TI y Hurto Celulares” deberá ejecutarse desde el 25 de mayo al 23 de agosto de 2.016

*[Handwritten signature]* 3

- C. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato comprende su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para su liquidación si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

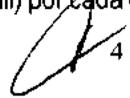
1. Desarrollar el objeto de las campañas en atención a lo señalado en el requerimiento y la propuesta, bajo las condiciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo a la aprobación del Mintic para cada plan de medios.
2. Realizar la asesoría y acompañamiento constante durante la ejecución del contrato.
3. Presentar un Plan de Trabajo que describa paso a paso la ejecución del contrato, el cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del contrato, y el mismo será aprobado en un (1) día hábil siguiente a su presentación, previa la realización de los ajustes propuestos o a que haya lugar.
4. Garantizar un óptimo plan de medios según requerimientos de la Imprenta Nacional y del Cliente Mintic.
5. Llevar un control de la ejecución del presente contrato y atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato conforme a las necesidades del Mintic y/o la Imprenta Nacional.
6. Constituir la garantía única señalada en la cláusula décima primera de este contrato, en un plazo máximo de dos (2) días calendario a partir de la suscripción del contrato.
7. Asegurar y garantizar que la implementación de las estrategias sean medibles y eficientes frente a los objetivos que se propongan. Todas las acciones realizadas deben contar con certificación o soporte de pauta que deberán entregarse al Supervisor del Contrato.
8. Realizar informes mensuales de ejecución, de acuerdo al plan de pauta aprobado para cada medio, incluyendo los soportes correspondientes. Presentar dicho informe al supervisor del contrato antes de radicar las facturas.
9. Realizar un informe General para cierre del contrato en el cual se evalúe el cumplimiento de los objetivos de comunicación.
10. Colaborar con la Imprenta Nacional de Colombia para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
11. Responder por la calidad del servicio del personal utilizado y por la calidad de los equipos, y en general por todos los servicios y los medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato.
12. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este convenio, a personal no autorizado por la Imprenta Nacional de Colombia y el Mintic.
13. Entregar con cada cuenta de cobro los soportes de la pauta de acuerdo con los requerimientos de cada proceso.
14. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.
15. Garantizar la calidad del servicio por un término de seis (06) meses, contados a partir de la prestación del mismo.
16. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado de la presente invitación pública y de relación directa con el objeto.

**PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización previa y escrita de LA IMPRENTA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD.** En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
4. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
6. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES.** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor de la IMPRENTA multas sucesivas del uno por mil (1 x mil) por cada día



4

de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la IMPRENTA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al CONTRATISTA por razón de este contrato.

En caso de incumplimiento definitivo y parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de la IMPRENTA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La IMPRENTA deducirá el valor de ésta cláusula penal de cualquier suma de dinero que adeude al Contratista por razón del mismo, para lo cual queda expresamente autorizada.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados por el Contratista a la IMPRENTA, quedando está facultada para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

Las sanciones serán impuestas una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del proveedor, establecidos en el Manual de Contratación y dependiendo la gravedad del incumplimiento, la IMPRENTA proferirá una comunicación en la cual se especificará la sanción impuesta y cuantificará el monto de la pérdida, procederá y ordenará su pago en forma directa de los valores que le adeude al contratista, si fuere el caso. Para este evento prestará mérito ejecutivo la comunicación que declara el incumplimiento EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello.

Para estos eventos sanciones y cláusula penal pecuniaria la comunicación constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario a quien se notifique mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

- a. Coordinar con el Contratista la ejecución de contrato.
- b. Controlar el cumplimiento estricto de las obligaciones asumidas por el Contratista.
- c. Verificar que el Contratista cumpla con las condiciones técnicas del servicio contratado, establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.
- d. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el contratista.
- e. Dar estricto cumplimiento a las funciones de supervisor, contenidas en el Manual de contratación de la entidad.
- f. En general, ejecutar los actos necesarios para la cabal ejecución de este contrato, de lo cual informará oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica.

El Supervisor del contrato no está facultado para adicionar el plazo, el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente.

**CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTIAS DEL CONTRATO.** El contratista de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de cumplimiento consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia Nit. 830.001.113-1, junto con el clausulado correspondiente, para respaldar:

- A. **CUMPLIMIENTO.** Por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía única.
- B. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantía única.
- C. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por el cinco (5%) del valor del contrato, por un término equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.



- D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías a que se refiere esta cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales y pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRESA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

- a. Por vencimiento del plazo pactado.
- b. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
- c. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

**PARAGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

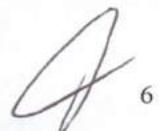
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.**

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA IMPRESA y EL CONTRATISTA, y por lo tanto éste no tiene derecho de reclamarle a la IMPRESA ningún tipo de prestación, bajo el entendido que su única retribución es el pago de los honorarios pactados en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRESA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRESA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:



6

- a. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- b. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de la Imprenta Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

- Solicitud del servicio No. 20161560006273 del 16/05/2016
- La oferta del Contratista de fecha 20/05/2016, la cual hace parte integrante del presente contrato.
- Certificado de Disponibilidad N°. 4270 del 17/05/2016
- Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y constitución de la garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA, la cual deberá ser entregada en la Oficina Asesora Jurídica en un plazo máximo de dos (02) días calendario, para su aprobación por parte de la IMPRENTA.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario al mecanismo de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

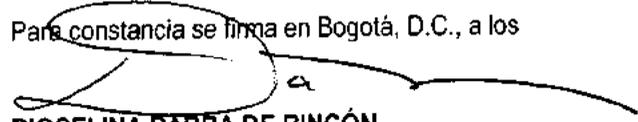
**PARÁGRAFO.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE.** El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana, acordándose como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

  
**DIOSELINA PARRÁ DE RINCÓN**  
Gerente General  
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA



**CAMILO ANDRÉS CARRILLO ROJAS**  
Representante Legal.  
UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN  
CORPORATIVA



**MODIFICACION Y ADICION No. 1 AL CONTRATO 039 DE 2016 PRESTACION DE SERVICIOS CON UNIVERSAL LIMITADA CORPORATIVA**

Los suscritos, **DIOSELINA PARRA DE RINCÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.600.830 de Bogotá, nombrada mediante Decreto N° 00279 del 18 de febrero de 2015, posesionada en el cargo el día 16 de marzo de 2015, en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Gerente General y **CAMILO ANDRES CARRILLO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.169.617 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente adición y Modificación al contrato del tipo citado, previa las siguientes consideraciones:

1. El artículo 2 de la Ley 109 de 1994, modificado por el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto No 960 de 2013 define que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, que tiene por "objeto la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. (...)"
2. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 del 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se registrarán por las disposiciones Legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir se rigen por las normas del derecho privado.
3. Que en cumplimiento a su objeto social la Imprenta Nacional de Colombia, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 000495 de 2016 con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual tiene por objeto "Prestar los servicios para apoyar las actividades de divulgación promoción y socialización del Ministerio y Fondo TIC sus áreas e iniciativas del Plan Vive Digital para la gente que permitan fortalecer las estrategias de comunicaciones de la entidad para la vigencia 2016"
4. Que en virtud de la ejecución del respectivo contrato interadministrativo el MINTIC solicitó pautar en los medios masivos de comunicación las campañas "Talento TI y Hurto a Celulares" las cuales ya se encuentran pautadas y las cuales tienen como objetivo dar a conocer la Convocatoria para estudiantes "Talento TI" que otorga créditos condonables para futuros estudiantes de carreras de Tecnología de la Información y la comunidad en general y hacer evidente las formas de evitar y controlar el hurto de equipos móviles a usuarios de estas tecnologías en los diferentes estratos y ubicaciones a nivel nacional, que consuman a diario radio, internet, televisión, transporte público masivo (Transmilenio) y transporte intermunicipal (Bolívariano).
5. Que lo por lo anterior la Imprenta Nacional en cumplimiento a su Manual de Contratación, efectuó la invitación Pública INDC-017-2016, con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que pautase las respectivas campañas.
6. Que recibidas las respectivas ofertas y previa evaluación, técnica, económica, financiera y jurídica, el Comité Asesor de Contratación en sesión del 20/05/2016, recomendó adjudicar el respectivo proceso a la empresa UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA, por la propuesta más favorable para la entidad.
7. Que de acuerdo a la ordenación y distribución aprobada por el Ministro David Luna, el presupuesto para el plan de medios asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$940.000.000)
8. Que el valor inicialmente aprobado para el plan de medios de la campaña TALENTO TI ascendió a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ( \$ 252.293.764 ) incluido IVA pero de acuerdo a lo aprobado por el señor Ministro DAVID LUNA, este presupuesto se redujo a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ( \$ 150.000.000 ) y se ordenó dirigir el dinero que se descontó a la campaña de Hurto a Celulares es decir la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ( \$ 102.293.764 ) IVA incluido el cual dicho valor fue distribuido dentro de dicha campaña.
9. Que mediante comunicación enviada por la Supervisora del Contrato suscrito entre la Imprenta Nacional y el MINTIC la Dra. Andrea Castro Vélez solicito incluir un Pod- Radial, el cual su valor será descontado del presupuesto de



la pauta digital y destinada a la pauta Radio Nacional, el valor no podrá superar los CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) INCLUIDO EL IVA.

La campaña TALENTO TI quedara con las siguientes características:

CAMPANA TALENTO TI			
Descripción	Vr. Unt antes de I.V.A.	I.V.A.	Vr. Total Unit
1. Pauta Digital	\$70.568.384	\$11.290.941	\$ 81.859.325
2. Radio Nacional cuña de 30"	\$58.741.961	\$ 9.398.713,	\$ 68.140.674
3. Gestión Código Cívico	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 129.310.345</b>	<b>\$20.689.655,</b>	<b>\$150.000.000</b>

10. Que los medios aprobados por el ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la ejecución de la pauta fueron las siguientes:

**Radio nacional**

Olimpica  
Oxígeno  
La carifosa  
Candela  
Minuto de Dios  
830 am radio capital  
Radio Cordillera  
360 Radio  
Pro-Radial.

**DIGITAL**

Facebook ( post – VideoAd)  
Instagram  
Google Search

11. Que el valor inicialmente aprobado para el plan de medios de la campaña HURTO A CELULARES fue la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$360.107.036) iva incluido, que de acuerdo a la ordenación y distribución aprobada por el Ministro DAVID LUNA, el presupuesto para este plan de medios asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$790.000.000) es decir una adición de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ( \$ 327.599.200 ) y el traslado de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ( \$ 102.293.764) IVA incluido de la Campaña TI, LA Campaña Hurto a Celulares contara con las siguientes características :

CAMPANA HURTO A CELULARES			
Descripción	Vr. Unt antes de I.V.A.	I.V.A.	Vr. Total Unit
TV Nacional	\$ 298.032.480	\$47.685.196	\$ 345.717.676
TV Regional	\$ 91.212.480	\$ 14.593.996	\$ 105.806.476
2. Radio Nacional cuña de 30"	\$ 230.940.023	\$ 36.950.403	\$ 267.890.426
3. Radio comunitaria	\$ 31.212.500	\$ 4.994.000	\$ 36.206.500
4. Pauta Digital	\$ 29.637.000	\$ 4.741.920	\$ 34.378.920
5. Gestión Código Cívico	\$ 0,00	\$0,00	\$ 0,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 681.034.483</b>	<b>\$ 108.965.517</b>	<b>\$ 790.000.000</b>

Que los medios aprobados para el desarrollo de la pauta fueron los siguientes:

**TV NACIONAL**

Caracol Televisión  
RCN Televisión  
Canal Uno

**TV REGIONAL**

Teleantioquia  
Telecafe  
Telecaribe  
Telepacífico  
Canal Tro  
Teleislas

*(Handwritten signature)*



Canal Tr3ce  
City Tv

**RADIO NACIONAL**

Blu Radio	Red de los Andes
W Radio	Caucana 1040/red sonora
Caracol Radio	Maravilla Stereo
La Fm	Buturama Stereo
Olimpica Stereo	La Voz de Montería
Tropicana	Radio Panamericana
Radio 1	Radio Galeón
Oxígeno	Ecos de Pasto
Antena 2	La voz de los centauros
Candela	Radio Ipiales
Minuto de Dios	La voz de la Gran Colombia
Radio Capital	Transmisora Quindío
Radio Cordillera	Ecos 1360 Am la super estación - Cadena Súper.
360 Radio	Voz del Petróleo
	Onda Cinco
	Ecos de Combeima
	Ambeima Stereo
	Boom Stereo
	Mundo Stereo/ súper estación latina
	DIGITAL

**RADIO COMUNITARIA**

Transmisora Surandes	Facebook
Latina Stereo	Youtube trueview in stream
Radio Libertad	
Radio Príncipe	
Cheverísima Stereo	
Emisora Reina Stereo	
Radio Súper /cadena radial	
Boyacence.	

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar el valor del Contrato con relación a la CAMPAÑA HURTO A CELULARES, en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ( \$ 327.599.200 ), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6746 del de julio de 2016 y según acta del Comité Asesor de Contratación del 29 de julio de 2016, la cual quedara con un presupuesto final de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ( \$ 790.000.000)

**PARÁGRAFO:** el monto total de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$790.000.000), incluye el traslado de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ( \$ 102.293.764) IVA incluido de la Campaña TI, mas su respectiva adición.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Prorrogar la DURACIÓN DE LA CAMPAÑA "Talento TI y Hurto Celulares" hasta el 15 de Septiembre de 2016, por cuanto la pauta termina el 31 de agosto y el contratista debe emitir los informes y certificados de pauta, las cuales se pueden obtener una vez este ejecutada en su totalidad la pauta.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Modificar el valor inicial de la CAMPAÑA TI. La cual estaba presupuestada por DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ( \$ 252.293.764) al valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ( \$ 150.000.000 ), el rubro restante será dirigido a la CAMPAÑA HURTO CELULARES, según solicitud del supervisor del contrato previa autorización del MINTIC, es decir la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ( \$102.293.764) incluido Iva.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El contratista deberá ajustar los montos de los amparos constituidos mediante Garantía de Cumplimiento de conformidad con la presenta adición.



**CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición al CONTRATO 039 DE 2016 PRESTACION DE SERVICIOS se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO 039 DE 2016 PRESTACION DE SERVICIOS que no se hayan modificado con la presente adición continúan vigentes.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**DIOSELINA PARRA DE RINCÓN**  
Gerente General  
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Proyectó: José Jairo Delgado Z.  
Revisó y aprobó: Gloria Aconcha Gallego

**CAMILO ANDRÉS CARRILLO ROJAS**  
Representante Legal.  
UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN  
CORPORATIVA



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DE 2016  
CELEBRADO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y UNIVERSAL  
LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA**

Los suscritos, **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.414.601 expedida en Usaquén, quien obra como Gerente General, nombrado para tal cargo mediante Decreto 1781 de 2016 del 10 de noviembre 10 de 2016 y posesionado mediante Acta del 21 de noviembre de 2016, en nombre y representación legal de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de Gerente General y **CAMILO ANDRÉS CARRILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.169.617 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa **UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA**, identificada con el Nit. No. 900.204.473-1, quien para los efectos de este documento y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en liquidar el presente contrato en los siguientes términos:

<b>CONTRATO No. 039 DE 2016</b>	<b>Clase de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
<b>Fecha del contrato: MAYO 24 DE 2016</b>	<b>Supervisor: JEINMY DEL CARMEN PASTOR MACÍAS</b>

OBJETO DEL CONTRATO
<p>El Contratista se obliga para con la Imprenta Nacional de Colombia a realizar el cubrimiento "Plan de Medios para las campañas: (i) Talento TI y (ii) Hurto a celulares", en medios digitales, radio, televisión y otros medios alternativos.</p> <p>Las características y demás especificaciones del objeto contratado se precisan en el alcance del objeto señalado en la cláusula segunda del presente contrato.</p>

DATOS DEL CONTRATISTA
<b>Nombre o razón Social: UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA</b>
<b>Identificación: C.C. ___ / NIT X_ No. 900.204.473-1</b>

VIGENCIA DEL CONTRATO		
<b>Plazo Inicial</b>	El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. El "Plan de Medios para las campañas: (i) Talento TI y (ii) Hurto a celulares" deberá ejecutarse desde el 25 de mayo al 23 de agosto de 2016.	
<b>Fecha Suscripción:</b>	MAYO 24 DE 2016	
<b>Fecha Legalización:</b>	MAYO 24 DE 2016	<b>Prórroga No. 1: SEPTIEMBRE 15 DE 2016</b>
<b>Fecha Terminación Inicial:</b>	SEPTIEMBRE 24 DE 2016	

MODIFICACIONES AL CONTRATO
<b>MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 01</b>
<p><b>Cláusula primera.</b> Adicionar el valor del contrato para la CAMPAÑA HURTO A CELULARES, en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$327.599.200) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6746 del 27 de julio de 2016. ✓</p>

### MODIFICACIONES AL CONTRATO

Se trasladan de la "CAMPAÑA TALENTO TI" a la "CAMPAÑA HURTO CELULARES" CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$102.293.764) M/cte., quedando la última por un valor total de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$790.000.000) M/cte.

**Cláusula segunda.** Prorrogar la duración de las CAMPAÑAS "TALENTO TI Y HURTO CELULARES" hasta el 15 de septiembre de 2016, por cuanto la pauta termina el 31 de agosto y el Contratista debe esperar a que se ejecute en su totalidad la pauta para emitir los informes y certificados correspondientes.

**Cláusula tercera.** Modificar el valor inicial de la CAMPAÑA TI la cual cuenta con un presupuesto inicial de doscientos cincuenta y dos millones doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$252.293.764) M/cte., quedando por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/cte.

El valor restante, esto es, CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$102.293.764) M/cte., se trasladará a la CAMPAÑA HURTO CELULARES por solicitud del Supervisor del Contrato del Mintic.

### GARANTÍAS O PÓLIZAS

Amparo	No. de póliza	Vigencia		Valor asegurado \$	Compañía aseguradora
Cumplimiento del contrato	21-45-101192586	24/05/2016	15/02/2017	158.000.000	SEGUROS DEL ESTADO S. A.
Calidad del servicio		24/05/2016	15/04/2017	158.000.000	
Salarios y prestaciones sociales		24/05/2016	15/10/2019	39.500.000	
Predios labores y operaciones	21-40-101091883 RCE	24/05/2016	30/09/2016	61.240.080	SEGUROS DEL ESTADO S. A.

### APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Documento	Número	Fecha	Valor \$
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	4270 ✓	17/05/2016	616.727.000
Registro Presupuestal	4724	24/05/2016	612.400.800
CDP Adición 1	6746 ✓	27/07/2016	334.559.200
Registro Presupuestal Adición 1	7790	11/08/2016	327.599.200

### ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor \$
Valor Inicial del Contrato	612.400.800 ✓
Valor Adición No. 1	327.599.200 ✓
Valor Total del Contrato	940.000.000
Valor Recibido por el Contratista	940.000.000
Valor Ejecutado por la Imprenta	940.000.000
Valor no Ejecutado a Favor de la Imprenta	0
Saldo por Ejecutar	0

### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Supervisor del contrato presenta balance financiero del contrato y mediante Informe de Supervisión del 3 de noviembre de 2016 manifiesta que:

1. El Contratista cumplió con respecto a las obligaciones que aparecen en el contrato.
2. El contrato se ejecutó a satisfacción, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el cumplimiento a satisfacción.
3. Se efectuaron los pagos correspondientes al contrato y la adición.

Las partes declaran que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generaran desequilibrio económico, por lo cual quedan exentas ante cualquier reclamación, presente o futura, en relación al Contrato No. 039 DE 2016.

El Contratista con su firma acepta el contenido de la presente acta y renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por cualquier concepto derivado del mismo. Con la suscripción de las partes se entiende liquidado el contrato.

### OBSERVACIONES

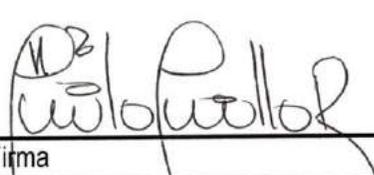
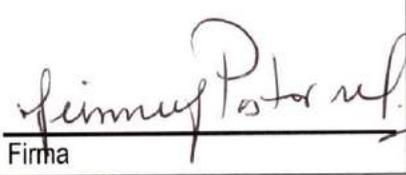
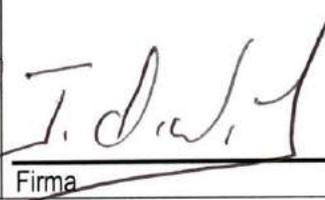
Con Oficio del 27 de mayo de 2016 se designa como Supervisor de Contrato a Fabián Oswaldo Millán Ibarra, Contratista de la Subgerencia Comercial y Divulgación. Según Oficio del 27 de octubre de 2016 se fija la Supervisión del contrato en cabeza de Jeinmy del Carmen Pastor, de la Subgerencia Comercial y Divulgación.

Se advierte que en la Modificación No. 01 del 11 de agosto de 2016 se prorrogó el contrato hasta el 15 de septiembre sin tener en cuenta que el plazo de ejecución del contrato vencía el 24 de septiembre.

Examinados los Auxiliares de Pagos, tanto del contrato principal y su adición, se pudo establecer que el valor total contrato se ejecutó en un 100%, esto es NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$940.000.000).

### FIRMAS DEL ACTA

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación, **20 DIC 2016**

El Contratista	El Supervisor	El Ordenador del gasto
<b>CAMILO ANDRÉS CARRILLO ROJAS</b> Representante Legal <b>UNIVERSAL LIMITADA</b> <b>COMUNICACIÓN CORPORATIVA</b>	<b>JEINMY DEL CARMEN PASTOR MACÍAS</b> Supervisor del Contrato	<b>JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE</b> Gerente General <b>Imprenta Nacional de Colombia</b>
 Firma	 Firma	 Firma

Nota: Copia de la presente acta de liquidación será remitida a la Subgerencia Administrativa y Financiera – Grupo de Compras, para su conocimiento y fines pertinentes.

Elaboró: Cielo Rocío Prada Sánchez  
 Revisó y Aprobó: Gloria Aconcha García

## **CERTIFICACIÓN 4**

**[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)**

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079





LA COORDINADORA CONTRACTUAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, se encontró que la **UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA** con el Nit. **900.773.411-5**, conformada por UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA con Nit. 900.204.473-1 con un porcentaje de participación del 50% y FENIX MEDIA GROUP LIMITADA con Nit. 830.081.460-2 y con un porcentaje de participación del 50%, suscribió con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, el siguiente contrato:

**Contrato:** Prestación de Servicios N° 63 de 2014.

**Objeto:** Contratar los servicios de publicidad para la producción, realización y difusión de campañas de comunicación de la oferta institucional de la unidad administrativa especial del servicio público de empleo, para ser divulgadas a través de diferentes medios masivos de comunicación tradicionales, virtuales y alternativos

**Obligaciones:** 1. Presentar un cronograma de trabajo a los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del acta de inicio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 2. Producir, realizar y difundir la campaña publicitaria de acuerdo a la necesidad de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, en los tiempos, horarios y cantidades exigidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos No 1 y 2. 3. En caso de situaciones imprevistas realizar difusiones fuera a las establecidas en el cronograma, con la salvedad que estas solicitudes deben ser realizadas por el supervisor del contrato con una antelación mínima de tres (3) días calendario, esto para cubrir eventualidades que requieran de la emisión de mensajes con carácter de urgencia, como promoción de nuevos servicios a un tipo de población específica. 4. Previo a la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá presentar las hojas de vida y certificaciones correspondientes que certifiquen que el personal cumple con las condiciones exigidas en el numeral 3.1 del presente documento. 5. En caso de que los elementos y servicios contratados presenten especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, el Contratista se obliga a efectuar el reemplazo de la pieza de comunicación en un término máximo de tres (3) días hábiles. 6. Las piezas de comunicación objeto de la presente contratación deberán ser producidos y difundidos conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato, con el fin de atender las necesidades de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 7. Suscribir con el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 8. Presentar al supervisor informes quincenales y un informe final, que consolide avances y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, donde se detalle el monitoreo realizado a las campañas publicitarias contratadas. 9. El Contratista debe garantizar que el contenido de la campaña publicitaria es el aprobado por el supervisor del contrato. 10. El contratista debe contar con la aprobación del contenido de la campaña por parte del supervisor de contrato. 11. El Contratista prestará el servicio



de producción, realización y difusión de la campaña publicitaria por todo el tiempo contratado. 12. Garantizar el monitoreo de la campaña publicitaria. 13. Garantizar que las campañas se publicaran en los horarios y medios acordados con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 14. Garantizar y certificar por escrito que todas las piezas producto de la prestación del servicio tales como: imágenes, fotografías, audio, videos y demás, son propiedad intelectual de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y tiene derecho para utilizar la información en cualquier momento sin restricción de tiempo. 15. Presentar junto con la factura de cobro, las certificaciones necesarias para acreditar que la difusión de la campaña publicitaria se realizó de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 16. El contratista debe asignar un profesional quien será el enlace con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, este profesional debe ser el mismo durante toda la ejecución del contrato.

**Valor Total:** Dos mil setecientos sesenta y nueve millones trescientos trece mil sesenta y seis pesos (\$2.769.313.066) M/cte, incluido IVA.

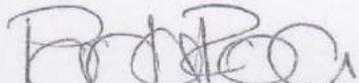
**Plazo de Ejecución:** Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registró presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento, sin que supere el 15 de diciembre de 2014.

**Fecha de Inicio:** 29 de Septiembre de 2014.

**Fecha de Terminación:** 15 de Diciembre de 2014.

**Estado del Contrato:** Ejecutado a satisfacción

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de Abril de 2015

  
**PAOLA ANDREA ROA MORA**  
Coordinadora Contractual

Elaboró: A.Alvarez.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 063 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA.**

Entre las suscritas **MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.698.344, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 0002 del 9 de diciembre de 2013, debidamente posesionada según Acta del 10 de diciembre del mismo año, facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0003 del 13 de diciembre de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD** por una parte, y por la otra la **UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA** con NIT 900.773.411-5, conformada por UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA con Nit. 900204473-1 con un porcentaje de participación del 50% y FENIX MEDIA GROUP LIMITADA con Nit. 830081460-2 y con un porcentaje de participación del 50%, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 28 No 12B-32, con teléfono 3708768 y con dirección de correo electrónico y [esierra@fenixmediagroup.com.co](mailto:esierra@fenixmediagroup.com.co) [ccarrillo@universalcomunicaciones.com](mailto:ccarrillo@universalcomunicaciones.com) representada legalmente por **EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.161.901 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse ni ella ni la Unión Temporal que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la Unidad para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el presente contrato con fundamento en las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Unidad requiere "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA SER DIVULGADAS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES, VIRTUALES Y ALTERNATIVOS", para lo cual adelantó la Licitación Pública LP-003-2014 de acuerdo con estudios y documentos previos elaborados en virtud de lo establecido por el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013.
2. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el presente contrato, mediante Resolución No. 685 del 23 de septiembre de 2014, a la UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA, por cuanto dicha unión reunió todas las exigencias previstas en el pliego de condiciones.
3. De conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se obliga no solo a lo que en el Contrato y los documentos que hacen parte de este, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al Contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 063 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA.**

PÚBLICO DE EMPLEO, PARA SER DIVULGADAS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES, VIRTUALES Y ALTERNATIVOS. Lo anterior, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones en especial las consagradas en los ANEXOS TÉCNICOS No. 1 y No. 2, los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el contratista el 8 de septiembre de 2014, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato es de Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento, sin que supere el 15 de diciembre de 2014. Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del contrato es por DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.769.313.066) M/CTE, INCLUIDO IVA, suma equivalente a 4495.63 SMMLV para el año 2014 y discriminado de la siguiente forma: Valor Básico por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.387.338.850), Valor del IVA por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$381.974.216). **PARAGRAFO.** El pago de la suma del presente contrato se sujetará con cargo a la apropiación presupuestal No 10514 del 25 de julio de 2014. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Los pagos al contratista se realizarán así: **a.** Un primer pago del 10% del valor total del contrato a la entrega del cronograma y de los planes de grabación de cada uno de los productos aprobados por el supervisor del contrato. **b.** Un segundo pago de 70% posterior a la entrega, aprobación y recibido a satisfacción, por parte del supervisor del contrato, de todas las piezas de comunicación. **c.** Un tercer y último pago del 20% a la terminación del contrato previo informe y aprobación del supervisor. Lo anterior previa presentación de la factura, certificación de prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la constancia de pago de los aportes seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar, de los empleados a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO PRIMERO.** La fecha de corte para la facturación será el día treinta (30) de cada mes, por lo tanto EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al corte, por el monto de los pedidos entregados en el mes inmediatamente anterior, la Unidad, aplicará todos los descuentos de ley a que haya lugar y en todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC correspondiente y a la liquidez de Tesorería por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La factura debe contener la relación de los elementos suministrados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA y el valor total. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA.: GENERALES:** 1. Todos los elementos objeto de la presente contratación se adquieren en condiciones de mercado, y el Contratista deberá mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio. 3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos correspondientes. 4. Conocer el contrato para ejecutarlo de conformidad con lo señalado. 5. El contratista debe guardar confidencialidad sobre la información objeto del presente proceso y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 6. Las demás que surjan con ocasión del objeto contractual. 7. Cumplir con los requerimientos solicitados para cada uno de los productos. 8. Constituir las garantías

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 063 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA.**

previstas en el contrato. **ESPECIFICAS:** 1. Presentar un cronograma de trabajo a los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del acta de inicio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 2. Producir, realizar y difundir la campaña publicitaria de acuerdo a la necesidad de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, en los tiempos, horarios y cantidades exigidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos No 1 y 2. 3. En caso de situaciones imprevistas realizar difusiones fuera a las establecidas en el cronograma, con la salvedad que estas solicitudes deben ser realizadas por el supervisor del contrato con una antelación mínima de tres (3) días calendario, esto para cubrir eventualidades que requieran de la emisión de mensajes con carácter de urgencia, como promoción de nuevos servicios a un tipo de población específica. 4. Previo a la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá presentar las hojas de vida y certificaciones correspondientes que certifiquen que el personal cumple con las condiciones exigidas en el numeral 3.1 del presente documento. 5. En caso de que los elementos y servicios contratados presenten especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, el Contratista se obliga a efectuar el reemplazo de la pieza de comunicación en un término máximo de tres (3) días hábiles. 6. Las piezas de comunicación objeto de la presente contratación deberán ser producidos y difundidos conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato, con el fin de atender las necesidades de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 7. Suscribir con el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 8. Presentar al supervisor informes quincenales y un informe final, que consolide avances y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, donde se detalle el monitoreo realizado a las campañas publicitarias contratadas. 9. El Contratista debe garantizar que el contenido de la campaña publicitaria es el aprobado por el supervisor del contrato. 10. El contratista debe contar con la aprobación del contenido de la campaña por parte del supervisor de contrato. 11. El Contratista prestará el servicio de producción, realización y difusión de la campaña publicitaria por todo el tiempo contratado. 12. Garantizar el monitoreo de la campaña publicitaria. 13. Garantizar que las campañas se publicaran en los horarios y medios acordados con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 14. Garantizar y certificar por escrito que todas las piezas producto de la prestación del servicio tales como: imágenes, fotografías, audio, videos y demás, son propiedad intelectual de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y tiene derecho para utilizar la información en cualquier momento sin restricción de tiempo. 15. Presentar junto con la factura de cobro, las certificaciones necesarias para acreditar que la difusión de la campaña publicitaria se realizó de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 16. El contratista debe asignar un profesional quien será el enlace con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, este profesional debe ser el mismo durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** 1) Verificar a través del supervisor del contrato que los bienes suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad. 2) Pagar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente factura de venta, certificaciones de estar al día en los pagos de aportes parafiscales y previa certificación por parte del supervisor que recibió a satisfacción la totalidad de los bienes requeridos. 3) Nombrar un funcionario para la supervisión del presente contrato. 4) Prestar la colaboración necesaria para la entrega de los bienes objeto del contrato. 5) Realizar el respectivo cronograma de entrega entre el Supervisor del presente contrato y el contratista. 6) En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual para todos los efectos legales y fiscales será Bogotá D.C., en la Carrera 69 N° 25B - 44 piso 3. Por lo tanto, el presente contrato se rige por las normas colombianas y está sometido a los Tribunales Nacionales. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 063 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA UNIÓN TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA.**

**EMPLEO**, una garantía expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para ello, respaldando los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia correspondiente a la ejecución y cuatro (4) meses más. b) Calidad: Veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia correspondiente a la ejecución y cuatro (4) meses más. c) Salarios y prestaciones sociales: Cinco (5%) del valor de Contrato con una vigencia por el término de la ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá aportar a la Secretaría General de **LA UNIDAD** la garantía de cumplimiento en el término de dos (2) días, una vez se suscriba el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar o prorrogar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA.- PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal a su cargo, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar a la **UNIDAD**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento y pago oportuno de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, esta certificación será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **LA UNIDAD** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, deberá mantener indemne y defender a **LA UNIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **LA UNIDAD**, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIDAD** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **LA UNIDAD** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula **EL CONTRATISTA**, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA UNIDAD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en los que **LA UNIDAD** haya incurrido por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del desarrollo del objeto del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA UNIDAD**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del responsable de la gestión de Comunicaciones de la **UNIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR O CEDER EL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **LA UNIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos, de la ejecución y demás responsabilidades que se generen con ocasión de estos actos, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA UNIDAD**. **CLÁUSULA**

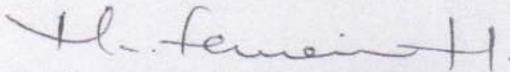
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 063 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA.**

**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución, terminación del presente contrato, las partes acuerdan adelantar los pasos tendientes a su solución de conformidad con los mecanismos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** Salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, LA UNIDAD podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad se hará por medio de Resolución motivada expedida por LA UNIDAD siguiendo el procedimiento del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA UNIDAD se reserva la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la empresa que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre esta materia, así como en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD y, si ello no fuere posible, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA deberá informarla inmediatamente a LA UNIDAD y podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. LA UNIDAD se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o, en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS:** La UNIDAD tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La tasación de la multa corresponderá al 0,1% del valor del contrato por cada día de rechazo sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza expresamente y de manera libre que en caso de ser multado LA UNIDAD descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes, sin perjuicio de que LA UNIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, LA UNIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo cual no obsta para que LA UNIDAD pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que LA UNIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso en la actuación administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Pliego de Condiciones Definitivo; c) La oferta presentada por el contratista; d) La Resolución por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública LP-003-2014 y e)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 063 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA.**

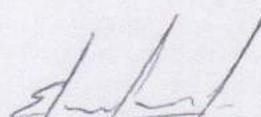
Los demás documentos que se desarrollen en virtud de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la suscripción del acta de liquidación respectiva, la entidad verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el sistema general de seguridad en salud, riesgos profesionales y pensiones y aportes parafiscales durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C. el 25 de Septiembre de 2014



**MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ**  
Secretaria General

Proyectó: P. Roa



**EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN**  
Representante Legal

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No.  
063-2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y UNIÓN TEMPORAL  
UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA**



**Servicio  
de Empleo**

CONTRATO No.	063-2014
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	25 de septiembre de 2014
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA, conformada por UNIVERSAL LIMITADA COMUNICACIÓN CORPORATIVA con un porcentaje de participación del 50% y FENIX MEDIA GROUP LIMITADA con un porcentaje de participación del 50%.
OBJETO CONTRACTUAL	Contratar los servicios de publicidad para la producción, realización y difusión de campañas de comunicación de la oferta institucional de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, para ser divulgadas a través de diferentes medios masivos de comunicación tradicionales, virtuales y alternativos.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Dos mil setecientos sesenta y nueve millones trescientos trece mil sesenta y seis pesos M/cto. (\$2.769,313,066)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	10514 de 25 de Julio de 2014
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	54014 de 26 de Septiembre de 2014
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento, sin que supere el 15 de diciembre de 2014.
FECHA DE INICIO	29 de septiembre de 2014
ADICIONES AL CONTRATO	N/A
PRORROGAS DEL CONTRATO	N/A
SUSPENSIONES DEL CONTRATO	N/A
ACTA DE REANUACION DEL CONTRATO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	15 de diciembre de 2014
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Dos mil setecientos sesenta y nueve millones trescientos trece mil sesenta y seis pesos M/cto. (\$2.769,313,066)

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No.  
063-2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y UNION TEMPORAL  
UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA**



**Servicio  
de Empleo**

En Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, se reunieron **MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ**, debidamente delegada para liquidar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 003 del 13 de Diciembre de 2013, **ANDREA USTMAN BOLAÑOS**, Asesora de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, y **EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.161.901 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante de la UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA - Nit 900.773.411-5, con el objeto de liquidar el contrato No. 063-2014, así:

**1. OBLIGACIONES**

**GENERALES:** 1. Todos los elementos objeto de la presente contratación se adquieren en condiciones de mercado, y el Contratista deberá mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio. 3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así con los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos correspondientes. 4. Conocer el contrato para ejecutarlo de conformidad con lo señalado. 5. El contratista debe guardar confidencialidad sobre la información objeto del presente proceso y no empleará en beneficio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 6. Las demás que surjan con ocasión del objeto contractual. 7. Cumplir con los requerimientos solicitados para cada uno de los productos. 8. Constituir las garantías previstas del contrato.

**ESPECÍFICAS:** 1. Presentar un cronograma de trabajo a los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del acta de inicio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 2. Producir, realizar y difundir la campaña publicitaria de acuerdo a la necesidad de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, en los tiempos, horarios y cantidades exigidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos No. 1 y 2. 3. En caso de situaciones imprevistas realizar difusiones fuera a las establecidas en el cronograma, con la salvedad que estas solicitudes deben ser realizadas por el supervisor del contrato con una antelación mínima de tres (3) días calendario, esto para cubrir eventualidades que requieran de la emisión de mensajes con carácter de urgencia, como promoción de nuevos servicios a un tipo de población específica. 4. Previa a la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá presentar las hojas de vida y certificaciones correspondientes que certifiquen que el personal cumple con las condiciones exigidas en el numeral 3.1 del presente documento. 5. En caso de que los elementos y servicios contratados presenten especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, el Contratista se obliga a efectuar el reemplazo de la pieza de comunicación en un término máximo de (3) días hábiles. 6. Las piezas de comunicación objeto de la presente contratación deberán ser producidos y difundidos conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato, con el fin de atender las necesidades de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 7. Suscribir con el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única por parte de la

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No.  
063-2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y UNION TEMPORAL  
UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA**



**Servicio  
de Empleo**

*Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo. 8. Presentar al supervisor informes quincenales y un informe final, que consolide avances y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, donde se detalle el monitoreo realizado a las campañas publicitarias contratadas. 9. El contratista debe garantizar que el contenido de la campaña publicitaria es el aprobado por el supervisor del contrato. 10. El contratista debe contar con la aprobación del contenido de la campaña por parte del supervisor de contrato. 11. El contratista prestará el servicio de producción, realización y difusión de la campaña publicitaria por todo el tiempo contratado. 12. Garantizar el monitoreo de la campaña publicitaria. 13. Garantizar que las campañas se publicaran en horarios y medios acordados con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 14. Garantizar y certificar por escrito que todas las piezas producto de la prestación del servicio tales como: imágenes, fotografías, audio, videos y demás, son propiedad intelectual de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y tiene derecho para utilizar la información en cualquier momento sin restricción de tiempo. 15. Presentar junto con la factura de cobro, las certificaciones necesarias para acreditar que la difusión de la campaña publicitaria se realizó de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 16. El contratista debe asignar un profesional quien será el enlace con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, este profesional debe ser el mismo durante toda la ejecución del contrato.*

**2. DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato se desarrolló de la siguiente manera:

1. El veinticinco (25) de Septiembre de 2014 se suscribe el contrato No. 063 objeto de liquidación.
2. El veintinueve (29) de Septiembre de 2014, se notifica al representante legal del contratista, la aprobación de la póliza No. 21- 44 -101177680, expedida el día veintinueve (29) de Septiembre de 2014.
3. El veintinueve (29) de Septiembre de 2014 se suscribe por parte de Edna Yasmin Villarraga Marin, representante legal del contratista y Andrea Usman Bolaños supervisora del contrato, el acta de inicio del contrato.
4. Mediante memorando interno del Treinta (30) de Septiembre de 2014, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, designo a Andrea Usman Bolaños como supervisora del Contrato No. 063 de 2014.
5. El Quince (15) de Diciembre de 2014, se suscribe por parte de Andrea Usman Bolaños, supervisora del contrato y Carlos Eduardo Esteves Vargas, Representante Legal del Contratista, acta de Recibo a Satisfacción.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 063-2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA**



**Servicio de Empleo**

8. A continuación se relacionan los elementos recibidos por el supervisor del contrato el día Quince (15) de Diciembre de 2014, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Vídeo Manifiesto	1
2	Vídeo Reducción del Manifiesto	1
3	Cuñas Radiales	4
4	Piezas promocionales para Internet - Virales	6
5	Pauta en Televisión Nacional	216
6	Pauta en televisión Regional	138
7	Pauta en Radio Nacional	468
8	Pauta en Radio Regional	910
9	Pauta en Internet	6 Semanas de Presencia
10	Redes sociales	5 paquetes de Clics (CPC)
11	Pauta en Salas de Cine	60
12	Pauta en Pantallas de Transmilenio	50

**4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo estipulado en la cláusula CUARTA, FORMA DE PAGO: "Los pagos al contratista se realizarán así: a. Un Primer pago del 10% del valor total del contrato a la entrega del cronograma y de los planes de grabación de cada uno de los productos aprobados por el supervisor del contrato. b. Un segundo pago del 70% posterior a la entrega, aprobación y recibido a satisfacción, por parte del supervisor del contrato, de todas las piezas de comunicación. c. Un tercer y último pago del 20% a la terminación del contrato, previo informe y aprobación del supervisor. Lo anterior previa presentación de la factura, certificación de prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar, de los empleados a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007"

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No.  
063-2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y UNION TEMPORAL  
UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA



Servicio  
de Empleo

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURADO	Nº ORDEN DE PAGO	FECHA PAGO	CONCEPTO	VALOR PAGADO
1	2014-10-24	\$276.931.307,00	271781414	2014-10-29	Primer pago del 10% del valor total del contrato a la entrega del cronograma y de los planes de grabación de cada uno de los productos aprobados por el supervisor del contrato.	\$ 276.931.307,00
2	2014-11-26	\$1.671.137.195,00	303928514	2014-11-28	Segundo pago de 70% posterior a la entrega, aprobación y recibido a satisfacción, por parte del supervisor del contrato, de todas las piezas de comunicación.	\$ 1.671.137.195,00
3	2014-12-23	\$ 821.244.564,00	346258914	2014-12-24	Tercer y último pago del 20% a la terminación del contrato previo informe y aprobación del supervisor.	\$ 821.244.564,00
VALOR TOTAL FACTURADO						\$ 2.769.313.066,00
VALOR TOTAL PAGADO						\$ 2.769.313.066,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD						\$0

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10514 DEL 25 DE JULIO DE 2014.
- REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 54014 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Nota: Forma parte del presente documento, el estado contable del contrato No. 063 de 2014, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la Unidad.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 063-2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA**



**Servicio de Empleo**

**5. GARANTÍA DEL CONTRATO**

Garantía única de cumplimiento: Póliza No. 21 - 44 - 101177680 del 29 de Septiembre de 2014, aprobada el 29 de Septiembre de 2014.

COMPAÑÍA ASEGURADORA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR
		DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD	29/09/2014	05/05/2015	\$553.862.613.20
	CUMPLIMIENTO	29/09/2014	05/05/2015	\$553.862.613.20
	SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	29/09/2014	05/01/2018	\$138.465.653.30

**6. CONSTANCIAS**

El supervisor certifica que el contratista cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato, y no se le impusieron multas.

El supervisor del contrato certifica el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante el desarrollo del contrato.

En mérito de lo expuesto las partes:

**ACUERDAN**

**PRIMERO.** - Liquidar en forma definitiva el Contrato No. 063-2014, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y UNION TEMPORAL UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA.

Las partes se declaran a PAZ Y SALVO y por lo tanto el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial en contra de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

**SEGUNDO.** - En consecuencia la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad de los productos suministrados o prestados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No.  
063-2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y UNIÓN TEMPORAL  
UNIVERSAL & FENIX MEDIA GROUP LTDA**



**Servicio  
de Empleo**

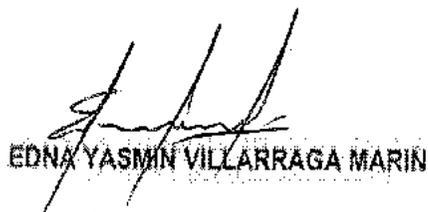
con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del Contrato que aquí se liquida.

Se deja constancia que la presente acta de liquidación del Contrato No. 063-2014, fue elaborada por el Supervisor del mismo, en desarrollo de sus funciones, siendo revisada y aprobada por el Contratista. El Grupo Contractual de la Unidad hace la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto.

En constancia se firma la presente acta de liquidación en la ciudad de Bogotá, a los 25 días del mes de Marzo de 2015.

  
**MARÍA ALEJANDRA FERREIRA  
HERNÁNDEZ**

Secretaria General  
C.C.: No. 52.698.344 de Bogotá

  
**EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN**

Representante Legal  
C.C.: No. 52.161.901 de Bogotá

  
**ANDREA LISTMAN**  
Asesora del Despacho  
C.C.: 29.672.511 de Palmira

Elaboró: D. Pareja  
Revisó: A. Álvarez  
Aprobó: P. Ríos

## **FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**FORMATO 11  
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Señores  
**TEVEANDINA LTDA.**  
 Ciudad

**ASUNTO: COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

Yo Camilo Andrés Carrillo Rojas en mi calidad de Representante Legal de Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S, con NIT 900.204.473 - 1, me comprometo a garantizar durante la ejecución del contrato el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y a presentar la documentación requerida solicitada por la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento del perfil requerido:

**A. Coordinador de Medios:**

FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Profesional en comunicación social, mercadeo y publicidad, administración de empresas o carreras afines.	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de terminación de materias o desde el título profesional y en los casos en los que la ley los establezca como obligatorio, se requerirá la tarjeta profesional y/o se contabilizará la experiencia a partir de la expedición de esta, en el área de comunicaciones, publicidad, servicio al cliente/usuario, planeación estratégica y medios.	Cinco (5) años como director de cuentas y/o de medios en cargos que manejen medios de comunicación masivos o en centrales de medios.

**B. Junior Campaign Manager:**

FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Profesional en Comunicación Social, Mercadeo y Publicidad, Administración de Empresas o carreras afines.	Mínimo (3) años de experiencia contados a partir de la fecha de terminación de materias o desde el título profesional y en los casos en los que la ley los establezca como obligatorio, se requerirá la tarjeta profesional y/o se contabilizará la experiencia a partir de la expedición de esta en áreas de publicidad, mercadeo, comunicaciones o medios.	Dos (2) años en compra e implementación de campañas de publicidad y medios en Tv, radio y plataformas digitales de subasta (Google - Facebook - compra programática), entre otras.

Se suscribe este documento para el proceso de CONCURSO PÚBLICO No. 003 de 2020, a los (4) cuatros días del mes de mayo de 2020.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S  
 Nombre del Representante Legal: Camilo Andrés Carrillo Rojas  
 C.C. No. 80.169.617 de Bogotá

FIRMA: 

**ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE AUDIENCIA EN  
MEDICIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
MASIVA.**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**FORMATO 13**

**FORMATO – ESTUDIOS MÍNIMOS  
REQUERIDOS**

Señores  
**TEVEANDINA LTDA.**  
Ciudad

**ASUNTO:** COMPROMISO ESTUDIOS MÍNIMOS REQUERIDOS

Yo **Camilo Andrés Carrillo Rojas** en mi calidad de Representante Legal de **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS**, con N **900.204.473 - 1**, me comprometo a garantizar durante la ejecución del contrato los estudios mínimos requeridos y a presentar la documentación solicitada por la Entidad para efectos de verificar y acreditar el derecho de uso de los siguientes estudios de Medición:

- a) IBOPE
- b) EGM
- c) TGI
- d) ECAR

De ser el adjudicatario, me comprometo a presentar los certificados de uso de los estudios relacionados anteriormente.

Así mismo, y en caso de ser requerida me comprometo a entregar información solicitada por el cliente referente al estudio especializado **RAC** durante la ejecución del contrato.

Se suscribe este documento para el proceso de **CONCURSO PÚBLICO No. 003 de 2020**, a los 04 días del mes de MAYO de 2020.

Atentamente,



**Camilo Andrés Carrillo Rojas**  
C.C. 80.169.617 de Bogotá  
Representante Legal

**Universal Group Agencia de Comunicaciones SAS**

## **ASPECTOS PONDERABLES**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



## **FORMATO 10 - PONDERABLES**

**FORMATO 10**

**PONDERABLES**

**(Ponderación Económica – Ponderación elementos de calidad)**

Bogotá 04 de mayo de 2020

Señores  
TEVEANDINA LTDA.

El suscrito, obrando en representación de **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS** o en nombre propio, certifico que ofrezco:

**A. PONDERACIÓN ECONÓMICA.**

1. A continuación, indicar el **Porcentaje de descuento por servicios de divulgación. (30 puntos)**

<b>Porcentaje de descuento por servicios de divulgación</b>
<u>        6%        </u>

2. A continuación, indicar el valor de **FEE mensual otorgado. (20 puntos)**

<b>Valor de FEE mensual</b>
<b>\$ 0</b> <u>                                </u>

3. A continuación, indicar el porcentaje de descuento en medios **(20 puntos)**

MEDIO	DESCUENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO ADICIONAL EN MEDIOS
TELEVISIÓN NACIONAL	20%	10%
TELEVISIÓN REGIONAL	25%	5%
RADIO NACIONAL	55%	1%
RADIO REGIONAL	60%	1%
RADIO COMUNITARIAS – REGIONALES INDEPENDIENTES	75%	1%
PRENSA NACIONAL	25%	16%
PRENSA REGIONAL	15%	15%

**Nota:** el promedio de los porcentajes adicionales ofrecidos por cada proponente, será el valor tomado para realizar el cálculo de este factor ponderable.

**B. Ponderación elementos de calidad.**

1. A continuación, indicar si cumple con el porcentaje mínimo exigido de **Bonificado y free press (10%)**. **(10 puntos)**

Marque con una **(X)** **SI** o **NO** otorga el porcentaje de bonificados y free press

SI	NO
<u>  <b>X</b>  </u>	<u>          </u>

2. **Capacitación (5 puntos)**

Marque con una **(X)** **SI** o **NO** ofrece la capacitación.

SI	NO
<u>  <b>X</b>  </u>	<u>          </u>

3. **Certificados de estudios a los adicionales (5 puntos).**

Marque con una (X) **SI** o **NO** ofrece los ofrece los dos (s) **Estudios de medición adicionales a los mínimos requeridos**

SI	NO
<u>  X  </u>	<u>      </u>
Indicar el nombre de los estudios adicionales que ofrece: <b>1. Comscore</b> <b>2. TGI.NET</b>	

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte:

  
Camilo Andrés Carrillo Rojas  
C.C. 80.169.617 de Bogotá  
Representante Legal  
Universal Group Agencia de Comunicaciones SAS

## **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

[www.universalcomunicaciones.com](http://www.universalcomunicaciones.com)

Carrera 46 No. 91-15 · Bogotá - Colombia  
PBX. 8068079



**FORMATO 8**  
**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	SELECCIONAR (X)
10 puntos SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	<b>X</b>
5 puntos SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	
0 puntos SERVICIOS EXTRANJEROS	

NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S

NIT 900.204.473- 1

Nombre del Representante Legal: Camilo Andrés Carrillo Rojas

C.C. No. 80.169.617 de Bogotá DC

Dirección Comercial del Proponente: Carrera 46 # 91 - 15

Teléfonos 806 80 79 – 313 396 1009

Ciudad Bogotá DC

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Camilo Andrés Carrillo Rojas



**FORMATO 10**

**PONDERABLES**

**(Ponderación Económica – Ponderación elementos de calidad)**

Bogotá 04 de mayo de 2020

Señores  
TEVEANDINA LTDA.

El suscrito, obrando en representación de **UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS** o en nombre propio, certifico que ofrezco:

**A. PONDERACIÓN ECONÓMICA.**

1. A continuación, indicar el **Porcentaje de descuento por servicios de divulgación. (30 puntos)**

<b>Porcentaje de descuento por servicios de divulgación</b>
<u>        6%        </u>

2. A continuación, indicar el valor de **FEE mensual otorgado. (20 puntos)**

<b>Valor de FEE mensual</b>
<b>\$ 0</b> <u>                                </u>

3. A continuación, indicar el porcentaje de descuento en medios **(20 puntos)**

MEDIO	DESCUENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO ADICIONAL EN MEDIOS
TELEVISIÓN NACIONAL	20%	10%
TELEVISIÓN REGIONAL	25%	5%
RADIO NACIONAL	55%	1%
RADIO REGIONAL	60%	1%
RADIO COMUNITARIAS – REGIONALES INDEPENDIENTES	75%	1%
PRENSA NACIONAL	25%	16%
PRENSA REGIONAL	15%	15%

**Nota:** el promedio de los porcentajes adicionales ofrecidos por cada proponente, será el valor tomado para realizar el cálculo de este factor ponderable.

**B. Ponderación elementos de calidad.**

1. A continuación, indicar si cumple con el porcentaje mínimo exigido de **Bonificado y free press (10%)**. **(10 puntos)**

Marque con una **(X)** **SI** o **NO** otorga el porcentaje de bonificados y free press

SI	NO
<u>  <b>X</b>  </u>	<u>          </u>

2. **Capacitación (5 puntos)**

Marque con una **(X)** **SI** o **NO** ofrece la capacitación.

SI	NO
<u>  <b>X</b>  </u>	<u>          </u>

3. **Certificados de estudios a los adicionales (5 puntos).**

Marque con una (X) **SI** o **NO** ofrece los ofrece los dos (s) **Estudios de medición adicionales a los mínimos requeridos**

SI	NO
<u>  X  </u>	<u>      </u>
Indicar el nombre de los estudios adicionales que ofrece: <b>1. Comscore</b> <b>2. TGI.NET</b>	

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte:

  
Camilo Andrés Carrillo Rojas  
C.C. 80.169.617 de Bogotá  
Representante Legal  
Universal Group Agencia de Comunicaciones SAS